



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26012**

Nombramientos. Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26014**

Listas definitivas. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación de aspirantes excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **26015**



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Pruebas selectivas. Orden de 10 de septiembre de 2009 por la que se aprueban las bases generales de las pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal **26017**

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 10 de septiembre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito a los Grupos IV-A y IV-B **26078**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 777/2009 **26092**

Convenios. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2009-2010 **26093**

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias. Resolución de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garciaz, consistente en modificar los artículos 186, 192, 193 y 194 del capítulo "Condiciones particulares en suelo no urbanizable de la normativa urbanística" **26097**

Normas subsidiarias. Resolución de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de una franja de terrenos sitios desde la carretera de Lobón a La Roca de la Sierra hasta el final del camino de "La Avionera" con la calzada romana **26100**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Desdoblamiento de circunvalación sur de Plasencia. Modificado n.º 1" **26108**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia n.º 5 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 23 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 177/2009 **26111**

V ANUNCIOS**Consejería de Economía, Comercio e Innovación**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 41/09, en materia de comercio interior **26113**

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Notificaciones. Anuncio de 16 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz **26114**

Consejería de Fomento

Contratación. Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Mata de Alcántara". Expte.: 082VC063 **26115**

Contratación. Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera". Expte.: OBR0208268 **26118**

Contratación. Resolución de 16 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palomas". Expte.: 052055OBR **26121**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (69) del Programa Especial 60.000 **26124**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (77) del Programa Especial 60.000 **26126**

Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (9) del Programa Especial 60.000 **26127**



Notificaciones. Anuncio de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (76) del Programa Especial 60.000 **26129**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Minas. Anuncio de 3 de septiembre de 2009 sobre otorgamiento de un permiso de investigación denominado Vallejondo, n.º 10206-00, en el término municipal de Mesas de Ibor .. **26131**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027 **26131**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040 **26132**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047 **26132**

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º CC 06/660 **26133**

Consejería de Educación

Contratación. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto celebrado para la contratación del suministro de "Equipamiento de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora". Expte.: SUM0902002 **26134**

Adjudicación. Anuncio de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Edición y distribución de la Gaceta Extremeña de la Educación". Expte.: SER0902009 **26134**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Anuncio de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de comedores y servicios en la 2.ª y 3.ª planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres". Expte.: O-09.004 **26135**

Adjudicación. Anuncio de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur". Expte.: SUM 14/09 CC-SUR **26136**

Consejería de los Jóvenes y del Deporte

Notificaciones. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención dictado en el expediente n.º



DAGIJ-2007-2-113, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación **26138**

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Resolución de 15 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el suministro de "Diverso aparataje médico para diversos centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005". Expte.: CS/07/1109043323/09/PA **26138**

Ayuntamiento de Badajoz

Pruebas selectivas. Anuncio de 2 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local **26141**

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Subinspectores de la Policía Local **26155**

Ayuntamiento de Zafra

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 3 de septiembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera **26170**

Funcionarios de Administración Local. Edicto de 11 de septiembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera **26171**

Sociedad Cooperativa Limitada de Viviendas "Previcáceres"

Cooperativas. Anuncio de 25 de julio de 2009 por el que se hace pública la aprobación del balance final de liquidación **26171**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062644)

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 54, de 12 de mayo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico de Urgencia Hospitalaria, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA PROMOCIÓN INTERNA			
ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	HOSPITAL
1	07439974A	SALVADOR HERNANDEZ, JUAN	PLASENCIA



CATEGORÍA: MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA LIBRE			
ORDEN	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	HOSPITAL
1	06980591E	NAVARRO VALLE , FRANCISCO	CACERES
2	09166713V	BOTE MOHEDANO , JOSE LUIS	CORIA
3	08855561D	PONS GARCIA , ANGEL LUIS	ZAFRA
4	07870524Q	SANCHEZ SANCHEZ , ANTONIO	CACERES
5	28535287S	BADIOLA VILLA , HILARIO ELIAS	LLERENA
6	31664775P	GARCIA MORLESIN , JOSE MANUEL	C.H. BADAJOZ
7	11784558W	MARTIN DOMINGUEZ , MARIA CRISTINA	CACERES
8	04180544H	MARCOS SANCHEZ , ALFREDO	TIERRA DE BARROS
9	34773617D	SANCHEZ CHAVES , ANGEL CARLOS	CACERES
10	47623646F	ZARAGOZA FERNANDEZ , MONTSERRAT	PLASENCIA
11	46676114Y	IGLESIAS BAREZ , JUAN VICENTE	PLASENCIA
12	07815998T	MONTERO CORDOBA , MANUEL	CORIA
13	28959961V	POLO OLID , MARIA FUENSANTA	CORIA
14	52963314H	ARROYO MASA , MARIA ISABEL	C.H. BADAJOZ
15	09186548A	GONZALEZ ARDILA , MARIA CARMEN	CORIA
16	08817051R	CORDERO TORRES , JUAN ANTONIO	ZAFRA
17	28954210Q	DIEZ-MADROÑERO CENDRERO , LUISA	DON BENITO-VVA. SERENA
18	76111992R	CALVO FERNANDEZ , MARIA DEL CARMEN	PLASENCIA
19	06988409C	PARRAS SESMA , FRANCISCO	CORIA
20	28958341F	VALIENTE LOURTAU , JAVIER MARIA	NAVALMORAL DE LA MATA
21	11774532G	RODRIGUEZ GARZON , MARIA TERESA	MERIDA
22	52354306G	HUERTAS RIOS , NAIRA INMACULADA	DON BENITO-VVA. SERENA
23	29053025T	PICHARDO MARQUEZ , FRANCISCO MANUEL	TIERRA DE BARROS
24	09201150T	GIL CASTUERA , MARCELINA	ZAFRA
25	70977784Z	DOMINGUEZ GIL , FERNANDO	LLERENA
26	25986675X	JOYANES MORIANA , DOLORES	LLERENA
27	08787358R	MARIN SANCHEZ , JAVIER	LLERENA
28	50191844W	FERNANDEZ GARCIA , MARIA TERESA	LLERENA

• • •



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se procede al nombramiento como personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, Categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062645)

Convocado por Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 54, de 12 de mayo), proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Decimocuarta de la referida Resolución, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Nombrar como personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza como Licenciados Sanitarios, en la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica, con expresión del destino elegido, según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados dispondrán del plazo de un mes a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

CATEGORÍA: MÉDICO DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA			
Nº	DNI/NIE	Apellidos, Nombre	Hospital
1	06990019C	ESCUDERO MAYORAL, JUAN CARLOS	MERIDA
2	33973878A	IGLESIAS ROSADO, MARIA LUCIA	MERIDA
3	51894777S	GRANDE VILLANUEVA, PALOMA	NAVALMORAL DE LA MATA
4	09166713V	BOTE MOHEDANO, JOSE LUIS	CORIA
5	08833576N	BARROSO GOMEZ, ANGEL MANUEL	MERIDA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la relación de aspirantes excluidos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados Sanitarios, Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2009062662)

Mediante Resolución de 25 de abril de 2007 (DOE núm. 54, de 12 de mayo), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en las plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura.

La base 2.1 de la convocatoria, en su letra h), establece que para ser admitido a las pruebas selectivas, los aspirantes deberán "no tener la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud". Además la misma base, en apartado 4, dispone que "Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección hasta el momento del nombramiento y acreditarse, en caso de resultar seleccionado del modo que se indica en la Base Duodécima".

A su vez, vistos los escritos presentados por diversos participantes manifestando que determinados aspirantes carecían de los requisitos necesarios para seguir participando en el proceso selectivo, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de la convocatoria, se procedió a su estudio y resolución por esta Secretaría General, resultando excluidos los aspirantes que se relacionan en la parte dispositiva de esta Resolución.

En su virtud, esta Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE :

Único. Publicar la relación de aspirantes excluidos que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal fijo, en las plazas de Diplomados Sanitarios, en la Categoría de Fisioterapeuta, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud de la Junta de Extremadura por ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que se opte en cualquier Servicio de Salud.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En



caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009.

El Secretario General del SES,
RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO

A N E X O

NOMBRE	DNI
JUDIT HURTADO GONZÁLEZ	12.332.471D
RAQUEL VERA FERNÁNDEZ	08.854.674L
PATRICIA GUZMÁN CARRASCO	04.201.268L
NOEMÍ CASTILLO NÚÑEZ POLO	50.208.369J
OLIVIA BEJARANO ENCINAS	76.121.055W
M. ^a DEL MAR RODRÍGUEZ FRESNILLO	33.335.278K
MARTA PANIAGUA PANIAGUA	76.118.422Z
M. ^a TERESA GAMERO SÁNCHEZ	52.296.275W
M. ^a LUISA RODRÍGUEZ RIVERA	29.608.114F
M. ^a ISABEL SERRANO REVERIEGO	07.533.045Q
M. ^a ELENA PEÑA JIMÉNEZ	28.947.834B
EVA PANIAGUA CANTURIENSE	76.072.687A
ANA M. ^a ROMERO FERNÁNDEZ	52.355.012C
ESTHER LÓPEZ LÓPEZ	03.891.494D
PEDRO VALIENTE CASTRILLO	71.129.365W



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 10 de septiembre de 2009 por la que se aprueban las bases generales de las pruebas selectivas para el acceso a las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal. (2009050440)

La disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las previsiones son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas respetando en todo caso las posiciones singulares en materia de sistema institucional y las competencias exclusivas y compartidas en materia de función pública y de autoorganización que les atribuyen los respectivos Estatutos de Autonomía, en el marco de la Constitución.

La disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su apartado 4 que corresponde a las Comunidades Autónomas la selección de los funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a los títulos académicos requeridos y programas mínimos aprobados reglamentariamente por el Ministerio de Administraciones Públicas, lo que se ha realizado a través de Orden APU/450/2008, de 31 de enero (BOE de fecha 25 de febrero de 2008), y que dichas Comunidades Autónomas publicarán las convocatorias de las pruebas selectivas en sus Diarios Oficiales y las remitirán al Ministerio de Administraciones Públicas para su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Uno de los datos esenciales que deben contener las bases de una convocatoria es la forma de los ejercicios y el programa sobre los que versarán las pruebas selectivas, o bien la indicación del Diario Oficial de Extremadura en que éstas se hayan publicado.

Por eso, con el fin de dar efectividad a los principios de economía, celeridad y eficacia que tienen que presidir la actuación administrativa y para facilitar a los aspirantes la preparación de los procesos selectivos, se considera oportuno aprobar, de manera anticipada a la convocatoria, las bases generales y el temario de las pruebas selectivas para el acceso a cada una de las subescalas de los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

El Decreto 195/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural atribuye en su artículo 8.1.d) a la Dirección General de Administración Local el ejercicio Pleno de las competencias en materia de función pública local que correspondan a la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos de la misma.

Por aplicación analógica del artículo 11.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y sobre la base de la competencia atribuida en materia de función pública local, esta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural dispone aprobar las siguientes,

BASES GENERALES

Primera. Finalidad y normativa aplicable.

1. El objeto de la presente Orden es el establecimiento de las bases generales que regirán los procesos selectivos que se convoquen para el ingreso en las subescalas de funcionarios



con habilitación de carácter estatal por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a excepción de los aspectos específicos que hayan de recogerse en las correspondiente convocatorias para cada una de ellas.

2. A las convocatorias de los procesos selectivos, derivada de la oferta de empleo público para el acceso a las subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal les serán de aplicación el texto refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de junio, las presentes bases generales, lo dispuesto en la propia convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

Segunda. Plazas.

Las plazas a convocar por cada subescala se determinarán en cada convocatoria específica que se publique, derivada de la correspondiente Oferta de Empleo Público.

De las plazas ofertadas se reservará un cupo no inferior al cinco por ciento, depreciándose los decimales inferiores a 5 décimas, para ser cubiertas entre personas cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento.

Asimismo, de las plazas convocadas, se reservarán, para su provisión por el turno de promoción interna las que, en su caso, figuren en las correspondientes bases específicas.

Las plazas reservadas para su provisión por promoción interna que fueran declaradas desiertas, se acumularán a las ofertadas por el turno libre.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo correspondiente, los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos de participación:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título para el ingreso en cada Subescala de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de cada convocatoria.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos



o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

2. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva de personas con discapacidad, en el caso de que la correspondiente convocatoria contemple esta reserva, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Decreto 47/2003, de 22 de abril, modificado por el Decreto 199/2006, de 28 de noviembre, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y acreditar la capacidad para el desempeño de las funciones propias de la subescala a cuyas pruebas selectivas se presenten, mediante certificado expedido al efecto por el órgano competente, el cual deberán acompañar junto con la solicitud de participación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas que se convoquen formularán su solicitud, especificando la subescala a la que concurren, en instancia oficial original, según modelo que se señale en la convocatoria, no admitiéndose fotocopia de la misma. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Ilmo/a. Director/a General de Administración Local de la Junta de Extremadura. Las instancias oficiales para participar en el proceso se hallarán disponibles en todos los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuestas Personalizadas de la Junta de Extremadura, en las sedes de los servicios Centrales de las Consejerías en Mérida y de los Servicios Territoriales en Cáceres y Badajoz.

Los aspirantes podrán presentarse a cuantas subescalas se convoquen, siempre que reúnan los requisitos específicos exigidos para cada una de ellas y sin perjuicio de que en algún caso dicha posibilidad no pueda hacerse efectiva por coincidencia en las fechas, horas o lugares de celebración de los ejercicios, circunstancia que en modo alguno vinculará a la Administración. En cualquier caso, se presentará una instancia por cada subescala a la que se aspire.

2. Los aspirantes que concurren por el turno de reserva para discapacitados deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar si lo estiman conveniente, en ese momento, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. A tal efecto, el Tribunal atenderá a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el tribunal deberá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración a los órganos técnicos competentes.

La solicitud de adaptación a que se refiere el párrafo anterior podrá ser formulada por cualquier aspirante con discapacidad, sin perjuicio del turno por el que concurren a las pruebas selectivas.

3. La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en Mérida, en cualquiera de los



registros auxiliares de los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuestas Personalizadas, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

4. La tasa por derechos de examen se indicará en cada convocatoria y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que aparecen en el dorso del modelo oficial de instancia. En la solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen" (modelo 50), acreditativo del pago de los derechos de examen y cuya omisión determinará la exclusión automática del aspirante.

En ningún caso, la simple presentación de la solicitud en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud conforme a lo dispuesto con anterioridad.

4.1. Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

4.2. Los derechos de examen ingresados se les reintegrará a:

- a) Los interesados que efectivamente participen en las pruebas selectivas y tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo. Podrán solicitar la devolución del ingreso realizado por los derechos de examen, tal como establece la Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento de solicitud de reintegro de derechos de examen a los demandantes de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.
- c) Los interesados que hayan sido admitidos para participar en más de una prueba selectiva correspondiente a distintos Cuerpos/Categorías y Especialidades y que no puedan realizar alguna de ellas por coincidencia de fecha, hora o lugar de celebración de los ejercicios y soliciten la devolución del ingreso.

- 4.3. No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.



Quinta. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Administración Local se dictará Resolución en el plazo máximo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días para subsanación de defectos y reclamaciones. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

2. En el término de quince días desde que finalice el plazo de subsanación de errores y reclamaciones, se harán públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos, una vez que aquellos aspirantes que fueron excluidos hayan subsanado defectos u omisiones. Las listas, provisionales o definitivas, deberán ponerse de manifiesto en la Consejería competente en materia de administración local, en los Centros de Atención Administrativa y en las Oficinas de Respuestas Personalizadas de la Junta de Extremadura.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el Diario Oficial de Extremadura será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos y en ella se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal.

1. El Tribunal calificador de cada proceso selectivo se nombrará, con carácter general, en la respectiva convocatoria. Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia a dicho tribunal será a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.
2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás disposiciones vigentes.
3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de pruebas selectivas para funcionarios con habilitación de carácter estatal.



Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

4. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrán su sede en la Consejería competente en materia de Administración Local.
5. En cada una de las convocatorias el Tribunal tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo recogido en el Anexo III del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
6. El Tribunal del proceso selectivo resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de las presentes bases y las de la respectiva convocatoria, así como la forma de actuación en los casos no previstos.
7. Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

Séptima. Sistemas selectivos.

1. Los procedimientos de selección se llevarán a cabo a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en las bases de cada convocatoria de los Anexos I, Anexo III, Anexo V, Anexo VII y Anexo VIII.
2. Las bases generales y el programa a que deberán ajustarse las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso a las distintas subescalas de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal son las que se incluye en los Anexos de la presente Orden.

Octava. Aplicación.

Las presentes bases generales vinculan a la Administración y a los Tribunales de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

Contra las presentes bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél; todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I****BASES ESPECÍFICAS PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Primera. Proceso selectivo.

El ingreso en la subescala de Secretaría-Intervención se llevará a cabo a través del sistema selectivo de oposición libre seguida de un curso selectivo de formación.

Segunda. Titulación exigida.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Tercera. Ejercicios.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en el Anexo II de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 45 minutos, 4 temas extraídos al azar, a razón de un tema por cada una de las cuatro partes en que se divide el Programa del Anexo II de esta Orden.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un periodo máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.



Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos, uno de carácter jurídico y otro económico, referentes a las funciones propias de la Secretaría-Intervención que el Tribunal determine, durante un plazo de cuatro horas. El supuesto económico estará limitado a las materias de tributos locales y gestión presupuestaria, pudiéndose consultar textos legales así como utilizar máquinas de calcular.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Desarrollo de los ejercicios.

- 4.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 4.3. En el supuesto de que el aspirante durante la realización del ejercicio oral no desarrolle exposición alguna o realice ésta sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar, el Presidente del Tribunal, con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste, podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.
- 4.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 4.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades



formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

5.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

5.2. La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

Sexta. Lista de aprobados.

6.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el Diario Oficial de Extremadura.

6.2. Siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, el órgano convocante podrá requerir del mismo relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

6.3. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



Séptima. Presentación de documentos.

7.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 6.1. antes mencionada, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Avda. de Portugal, s/n., 06071, Mérida, provincia de Badajoz), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad, o, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, consentimiento para la comprobación de los datos de identidad por la administración autonómica.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- d) Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

7.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

7.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.

7.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Octava. Curso selectivo.

8.1. El curso selectivo será organizado por la Dirección General de Administración Local.



- 8.2. Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure dicho curso, y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efectos el citado nombramiento.

No obstante, en el caso de que se hubiese accedido a dos o más subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de forma que, por coincidencia de fechas, fuera imposible realizar los cursos selectivos correspondientes, el aspirante deberá optar, dentro de los quince días anteriores a su comienzo, al curso que pretenda realizar, pudiendo efectuar los siguientes en las dos próximas convocatorias, transcurridas las cuales, se le considerará decaído en su derecho.

- 8.3. El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y una duración de, al menos, 100 horas lectivas.

El citado curso será eminentemente práctico y consistirá en la realización de talleres sobre las distintas materias que comprende el puesto de trabajo y en visitas y prácticas en las Entidades Locales.

Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de dos meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre los distintos talleres efectuados en el mismo; se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

- 8.4. Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Directora General de Administración Local, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Novena. Nombramiento.

- 9.1. Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de la puntuación final de las pruebas selectivas y la alcanzada en el curso selectivo. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

- 9.2. Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría-Intervención, que se elevará al Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

**ANEXO II****PROGRAMA PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

Parte 1.ª: General.

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes, con especial referencia al conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Organización política y administrativa. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. La Administración institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. Las agencias públicas.

Tema 13. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.



Tema 14. El Consejo de Europa: instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 15. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 16. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 17. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento autonómico. Ejecución autonómica de la legislación estatal. Cláusula de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal.

Tema 18. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 19. Los derechos reales: El derecho real de propiedad, derechos reales de goce y derechos reales de garantías.

Tema 20. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y Liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 21. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 22. El Contrato de Trabajo: Concepto y características. Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo: Ámbito y Fuentes. Derechos y Deberes Laborales Básicos. Elementos y Eficacia del Contrato de Trabajo.

Tema 23. Modalidades del Contrato de Trabajo. Contratos de Trabajo Especiales. Extinción y efectos del contrato de trabajo. Los convenios colectivos.

Parte 2.ª: Administrativa.

Tema 1. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones



por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

Tema 6. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 9. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso administrativo.

Tema 11. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 12. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 13. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 14. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 15. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.



Tema 16. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 17. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 18. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 19. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 20. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las Entidades locales.

Tema 21. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 22. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 23. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.

Tema 24. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: La Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 25. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 26. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos.

Tema 27. Selección, formación y evaluación de recursos humanos en el ámbito local. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 28. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades.

Tema 29. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal de los funcionarios públicos: Los delitos cometidos por funcionarios públicos.



Tema 30. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Parte 3.ª: Régimen Local.

Tema 1. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 5. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 10. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.



Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 12. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 13. Las competencias municipales en materia de protección de medio ambiente. La gestión de los residuos urbanos en la legislación sectorial estatal. El abastecimiento de agua y el tratamiento de aguas residuales.

Tema 14. Las competencias municipales en materia de educación. La cooperación de las Entidades locales en materia de educación. Los Consejos Escolares de ámbito local. La cultura. Las obligaciones de las Entidades locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. El deporte. La representación de las Entidades locales en órganos consultivos del deporte.

Tema 15. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 16. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Los convenios urbanísticos.

Tema 17. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 18. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

Tema 19. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación.

Tema 20. La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gastos. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 21. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario. El remanente de tesorería.

Tema 22. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 23. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al modelo simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.



Tema 24. Estabilidad Presupuestaria. Principios Generales, incumplimiento del objetivo de estabilidad. Estabilidad Presupuestaria y operaciones de endeudamiento. Planes económicos financieros. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 25. La Cuenta General de las Entidades locales. Los estados y cuentas anuales anexos de la Entidad local y sus organismos autónomos: contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 26. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 27. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimiento e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 28. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 29. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: de los municipios, las provincias y otras entidades locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 30. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 31. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. Las entidades colaboradoras. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación, imputación de pagos. Los créditos incobrables y fallidos. La prescripción.

Tema 32. La gestión y liquidación de recursos. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas locales. La devolución de ingresos indebidos.

Tema 33. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

Tema 34. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 35. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 36. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.



Tema 37. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 38. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 39. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Parte 4.ª: Régimen Autonómico.

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma: exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 2. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

Tema 3. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura, marco estatutario, estatuto personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno, naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros. Estatuto personal de atribuciones.

Tema 4. Régimen Electoral: La Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 5. La Administración Corporativa: La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. La Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 6. La Administración Consultiva: La Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Creación del Consejo Consultivo de Extremadura.

Tema 7. La Ley 28/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 9. Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 11. Decreto 95/2006, de 30 de mayo, de Regulación de Jornada y Horario de Trabajo, Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 12. Las Policías Locales de Extremadura. La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Composición y Funciones. Los Cuerpos de Policía Local. Régimen Estatutario.

Tema 13. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 14. Ley 8/1998, de 28 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Tema 15. La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tema 16. El Decreto 7/2007, de 23 de enero, Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Tema 17. La Ordenación del Territorio en Extremadura: Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional. Los instrumentos de planteamiento para la Ordenación Urbanística. Los Planes Generales Municipales. Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales de Ordenación y Estudio de Detalle.

Tema 18. Instrumentos de Planeamiento Especiales en Extremadura. Proyectos Supramunicipales. Convenios Urbanísticos. Patrimonios Públicos del Suelo: Organización, objeto, derecho de superficie y derecho de tanteo y retracto.

Tema 19. La Ejecución del Planeamiento en Extremadura. Instrumentos Generales. Aprovechamiento Urbanístico. Obtención de terrenos dotacionales. Ejecución Forzosa. Sistemas de actuación: Modalidades. Reparcelación. Sistemas de Actuación Directa. Expropiación y Cooperación. Sistemas de Actuación Indirecta. Compensación: Ejecución Forzosa y Sistema de Concesión de Obra Urbanizadora.

Tema 20. Intervención en la edificación y uso del Suelo en Extremadura. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Licencias: Modalidades, licencias urbanísticas. Parcelaciones. El deber de conservación. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador y procedimiento. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

ANEXO III

BASES PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Primera. Proceso selectivo.

El ingreso en la subescala de Secretaría, categoría de entrada, se llevará a cabo a través del sistema selectivo de oposición libre seguida de un curso selectivo de formación, para las plazas del turno libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, seguida de curso selectivo de formación, para las plazas del turno de promoción interna.



Segunda. Titulación exigida.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente.

2.2 Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Asimismo, quienes concurren a las plazas de promoción interna, además de cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplir también los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera. A tal efecto se computarán los periodos temporales durante los cuales se hubiera ostentado la condición de funcionario interino, en prácticas o permanecido en situación de servicio en otra Administración Pública, de servicio activo en Corporaciones Locales y en Universidades Públicas.

b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado, de servicios especiales en la subescala de procedencia, o en situación de servicios en otras administraciones públicas; entendiéndose comprendidos en servicios en otras administraciones públicas a los funcionarios que se encuentren en situación de servicios en Comunidades Autónomas, así como a los que se hallen en situación de servicio activo en Corporaciones Locales y Universidades Públicas.

En el supuesto de que el aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, su solicitud se entenderá de oficio como presentada por el turno libre.

2.4. Los aspirantes solo podrán participar en el proceso selectivo en un único turno, bien en el de promoción interna o bien en el turno libre, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constara más de una opción válidamente formulada, se considerará que el aspirante opta por el turno libre.

Tercera. Turno Libre, pruebas selectivas.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en el Anexo IV de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.



Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 45 minutos, 4 temas extraídos al azar, a razón un tema por cada una de las cuatro partes en que se divide el Programa del Anexo IV de esta Orden.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un periodo máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.

Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, referentes a las funciones propias de la Secretaría que el Tribunal determine, durante un plazo de tres horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo IV de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Desarrollo de los ejercicios.

- 4.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 4.3. En el supuesto de que el aspirante durante la realización del ejercicio oral no desarrolle exposición alguna o realice ésta sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar, el Presidente del Tribunal, con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste, podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.



4.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

4.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándoseles una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

Sexta. Promoción interna, pruebas selectivas.

a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y otro práctico, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que



figuran en la parte 1.^a y parte 4.^a en el Anexo IV de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la Secretaría que el Tribunal determine, durante un plazo de tres horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo IV de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

- b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán una vez publicada las calificaciones de la fase de oposición y respecto de los aspirantes que la hayan superado.

En esta fase se valorarán los servicios prestados en puestos de funcionarios con habilitación estatal, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Servicios prestados en puestos correspondientes a las subescalas de secretaría-intervención e intervención tesorería, a razón de 1 punto por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.
- Servicios prestados en puestos correspondientes a la subescala de secretaría, a razón de 2 puntos por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

Novena. Lista de aprobados

- 9.1. Finalizadas las pruebas selectivas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el Diario Oficial de Extremadura.

- 9.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. Presentación de documentos.

- 10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 6.1 antes mencionada, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Avda. de Portugal, s/n., 06071, Mérida, provincia de Badajoz), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad, o, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, consentimiento para la comprobación de los datos de identidad por la administración autonómica.
 - b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
 - d) Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.
- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Decimoprimer. Curso selectivo.

- 11.1. El curso selectivo será organizado por la Dirección General de Administración Local.
- 11.2. Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure dicho curso, y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efectos el citado nombramiento.



No obstante, en el caso de que se hubiese accedido a dos o más subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de forma que, por coincidencia de fechas, fuera imposible realizar los cursos selectivos correspondientes, el aspirante deberá optar, dentro de los quince días anteriores a su comienzo, al curso que pretenda realizar, pudiendo efectuar los siguientes en las dos próximas convocatorias, transcurridas las cuales, se le considerará decaído en su derecho.

- 11.3. El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y una duración de, al menos, 100 horas lectivas.

El citado curso será eminentemente práctico y consistirá en la realización de talleres sobre las distintas materias que comprende el puesto de trabajo y en visitas y prácticas a las Entidades Locales.

Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de dos meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas objetivas sobre los distintos talleres efectuados en el mismo; se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

- 11.4. Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Directora General de Administración Local, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Decimosegunda. Nombramiento.

- 12.1. Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de la puntuación final de las pruebas selectivas y la alcanzada en el curso selectivo. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

- 12.2. Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, que se elevará al Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

**ANEXO IV**

PROGRAMA PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE SECRETARÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Parte 1.ª: General.

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.

Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes, con especial referencia al conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.



Tema 14. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 15. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades autónomas.

Tema 16. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 17. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 18. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

Tema 20. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento autonómico. Ejecución autonómica de la legislación estatal. Cláusula de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal.

Tema 21. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 22. El Derecho Civil español. Derecho común y Derechos Civiles especiales. El Código Civil.

Tema 23. La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas y clases de personas. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. El objeto de la relación.

Tema 24. El derecho real de propiedad. Modos de adquirir la propiedad. La posesión. Derechos reales de goce y derechos reales de garantía.

Tema 25. El contrato. Concepto, elementos y requisitos. Vicios de los contratos. La convalidación y la rescisión. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio y los contratos de uso y disfrute.

Tema 26. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 27. Las sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de sociedades. Clases de sociedades. Especial referencia a la sociedad anónima. Los estados de anormalidad en la vida de la empresa. La Ley concursal. El régimen del crédito público.

Tema 28. Teoría de los títulos valores. La letra de cambio. El cheque. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.



Tema 29. La legislación laboral. El contrato de trabajo. Concepto, clases y modalidades. Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral. Derechos y deberes de trabajadores y empresarios.

Tema 30. Los convenios colectivos. El derecho de huelga y su ejercicio. La adopción de medidas de conflicto colectivo, la representación de los trabajadores en la empresa.

Tema 31. La Seguridad Social. Entidades gestoras y servicios comunes. Régimen General y Regímenes Especiales. Acción protectora del Régimen General.

Tema 32. La jurisdicción laboral. Organización y competencias. El proceso laboral.

Parte 2.ª: Administrativa.

Tema 1. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.

Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma.

Tema 3. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 4. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 5. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 6. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 8. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 9. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.



Tema 10. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. El procedimiento en primera o única instancia. Medidas cautelares. La sentencia: Recursos contra sentencias. La ejecución de la sentencia. Procedimientos especiales.

Tema 12. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas. Especial referencia a la potestad sancionadora local.

Tema 13. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación.

Tema 14. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 15. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 16. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 17. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 18. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 19. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 20. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. El contrato de servicios: Régimen jurídico: Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 21. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 22. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.



Tema 23. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 24. La actividad administrativa de prestación de servicios. La iniciativa económica pública y los servicios públicos. El servicio público. Concepto. Evolución y crisis. Las formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 25. Las otras formas de actividad administrativa. La actividad de policía: La autorización administrativa. La policía de la seguridad pública. Actividad de fomento: Sus técnicas.

Tema 26. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 27. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.

Tema 28. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas.

Tema 29. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano. Tecnologías de la información y administración pública.

Tema 30. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 31. La planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 32. La Planificación de los recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Parte 3.ª: Régimen Local.

Tema 1. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de Autonomía Local. La garantía constitucional de la autonomía local: Significado, contenido y límites.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.



Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.

Tema 5. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 6. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 7. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 8. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de las Diputaciones provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. La cuestión de confianza. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los cargos públicos representativos locales.

Tema 9. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 10. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 11. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: Estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La policía de la seguridad pública.

Tema 12. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 13. Gestión indirecta: La concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración Pública. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Los consorcios.

Tema 14. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 15. La potestad sancionadora local. Especial referencia al procedimiento sancionador en materia de tráfico y seguridad vial.



Tema 16. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La doctrina del Tribunal Constitucional. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Tema 17. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 18. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo.

Tema 19. El Derecho Financiero: Concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas locales: Criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 20. Los recursos de las Haciendas locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: De los municipios, las provincias y otras entidades locales. Regímenes especiales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público.

Tema 21. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 22. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 23. El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: Especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto. La ejecución y liquidación del Presupuesto.

Tema 24. Régimen jurídico de la Tesorería. Concepto y funciones. Organización. La planificación financiera.

Tema 25. La contabilidad de las entidades locales y sus entes dependientes: Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General.

Tema 26. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia. El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes.

Tema 27. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La función pública local: Clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: La oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 28. El acceso a los empleos locales: Principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión. El contrato de trabajo. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.



Tema 29. La relación estatutaria. Los derechos de los funcionarios locales. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera profesional y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos colectivos. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.

Tema 30. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por funcionarios públicos.

Tema 31. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 32. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Parte 4.ª: Régimen Autonómico.

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 2. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

Tema 3. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura, marco estatutario, estatuto personal y atribuciones.

Tema 4. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejo de Gobierno, naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros. La relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura.

Tema 5. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Principios generales y relaciones con otras administraciones públicas; procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 6. Régimen Electoral: La Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. La Administración Corporativa: La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. La Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 8. La Administración Consultiva: La Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Creación del Consejo Consultivo de Extremadura.

Tema 9. La Ley 28/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 10. La Ley 5/2007, de 19 de abril, general de Hacienda Pública de la C.A. de Extremadura. Principios Generales. Régimen de Hacienda de la C.A. de Extremadura. Presupuestos. Intervención. Responsabilidades.

Tema 11. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula en Régimen general de concesión de subvenciones. El Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tema 12. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 15. Decreto 95/2006, de 30 de mayo, de Regulación de Jornada y Horario de Trabajo, Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. Las Policías Locales de Extremadura. La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Composición y Funciones. Los Cuerpos de Policía Local. Régimen Estatutario.

Tema 17. Decreto 74/2002, de 11 de junio, de las normas-marcos de los policías locales de Extremadura. Decreto 204/2008, de 10 de octubre, que regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 18. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 19. Ley 8/1998, de 28 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Tema 20. La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tema 21. El Decreto 7/2007, de 23 de enero, Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Clases de suelo.

Tema 22. La Ordenación del Territorio en Extremadura: Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional. Los instrumentos de planteamiento para la Ordenación Urbanística. Estándares dotacionales mínimos. Determinaciones de la ordenación urbanística preparatoria de la actividad de ejecución.

Tema 23. Innovación de la ordenación territorial y urbanística. Procedimientos para su aprobación.

Tema 24. Los Planes Generales Municipales. Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales de Ordenación y Estudio de Detalle.

Tema 25. Instrumentos de Planeamiento Especiales en Extremadura. Proyectos Supramunicipales. Convenios Urbanísticos. Patrimonios Públicos del Suelo: Organización, objeto, derecho de superficie y derecho de tanteo y retracto.



Tema 26. La Ejecución del Planeamiento en Extremadura. Instrumentos Generales. Aprovechamiento Urbanístico. Obtención de terrenos rotacionales. Ejecución Forzosa.

Tema 27. Sistemas de actuación: Modalidades. Reparcelación. Sistemas de Actuación Directa. Expropiación y Cooperación. Sistemas de Actuación Indirecta. Compensación: Ejecución Forzosa y Sistema de Concesión de Obra Urbanizadora.

Tema 28. Intervención en la edificación y uso del Suelo en Extremadura. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Licencias: Modalidades, licencias urbanísticas. Parcelaciones. El deber de conservación.

Tema 29. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador y procedimiento. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 30. Relaciones entre la C.A. de Extremadura y las entidades Locales. Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

ANEXO V

BASES PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Primera. Proceso selectivo.

El ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, se llevará a cabo a través del sistema selectivo de oposición libre seguida de un curso selectivo de formación, para las plazas del turno libre, y mediante el sistema de concurso-oposición, seguida de curso selectivo de formación, para las plazas del turno de promoción interna.

Segunda. Titulación exigida.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Asimismo, quienes concurren a las plazas de promoción interna, además de cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplir también los siguientes:



- a) Ser funcionario de carrera de la subescala de secretaría-intervención, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera. A tal efecto se computarán los periodos temporales durante los cuales se hubiera ostentado la condición de funcionario interino, en prácticas o permanecido en situación de servicio en otra Administración Pública, de servicio activo en Corporaciones Locales y en Universidades Públicas.
- b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado, de servicios especiales en la subescala de procedencia, o en situación de servicios en otras administraciones públicas; entendiéndose comprendidos en servicios en otras administraciones públicas a los funcionarios que se encuentren en situación de servicios en Comunidades Autónomas, así como a los que se hallen en situación de servicio activo en Corporaciones Locales y Universidades Públicas.

En el supuesto de que el aspirante no cumpla los requisitos para participar por este turno, su solicitud se entenderá de oficio como presentada por el turno libre.

- 2.4. Los aspirantes solo podrán participar en el proceso selectivo en un único turno, bien en el de promoción interna o bien en el turno libre, haciéndolo constar en la correspondiente solicitud. En el caso de que no constara expresamente la opción deseada, o constara más de una opción válidamente formulada, se considerará que el aspirante opta por el turno libre.

Tercera. Turno Libre, pruebas selectivas.

La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios obligatorios que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en el Anexo VI de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en exponer oralmente, durante un tiempo máximo de 45 minutos, 4 temas extraídos al azar, a razón de un tema por cada una de las cuatro partes en que se divide el Programa del Anexo VI de esta Orden.

Antes de iniciar la exposición, el aspirante dispondrá de un periodo máximo de diez minutos para la realización de un esquema o guión de los temas que deba desarrollar.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre cuestiones relacionadas con los temas desarrollados, por un periodo máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad de la exposición y la capacidad de expresión oral.



Tercer ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, referentes a las funciones propias de la Intervención-Tesorería que el Tribunal determine, durante un plazo de tres horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo VI de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Desarrollo de los ejercicios.

- 4.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 4.3. En el supuesto de que el aspirante durante la realización del ejercicio oral no desarrollará exposición alguna o realizará ésta sin conexión suficiente con el contenido de los temas a desarrollar, el Presidente del Tribunal, con la conformidad de todos los miembros que estén formando parte de éste, podrá decidir, una vez transcurridos quince minutos del tiempo fijado para la prueba, que el aspirante abandone su realización, en cuyo caso dicha decisión supondrá su definitiva eliminación en el proceso selectivo.
- 4.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo y sucesivos ejercicios, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 4.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Los aspirantes que obtengan en este ejercicio una puntuación igual o superior a 8, quedarán exentos de la práctica del mismo en la convocatoria inmediatamente siguiente, computándose una puntuación equivalente a la obtenida, siempre y cuando sea idéntico en contenido y puntuación máxima posible.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y si esto no fuera suficiente, en el tercero y primero por este orden.

Sexta. Promoción interna, pruebas selectivas.

a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y otro práctico, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en la parte 1.^a y 4.^a del Anexo VI de esta Orden, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la Intervención-Tesorería que el Tribunal determine, durante un plazo de tres horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo VI de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como utilizar máquinas de calcular.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán una vez publicada las calificaciones de la fase de oposición y respecto de los aspirantes que la hayan superado.



En esta fase se valorarán los servicios prestados en puestos de funcionarios con habilitación estatal, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Servicios prestados en puestos correspondientes a las subescalas de secretaría-intervención y secretaría, categoría de entrada, a razón de 1 punto por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.
- Servicios prestados en puestos correspondientes a la subescala de Intervención-Tesorería, a razón de 2 puntos por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

- 7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 7.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 7.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Octava. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.



Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

Novena. Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el Diario Oficial de Extremadura.

9.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 6.1 antes mencionada, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Avda. de Portugal, s/n., 06071, Mérida, provincia de Badajoz), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad, o, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, consentimiento para la comprobación de los datos de identidad por la administración autonómica.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1 .c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
- d) Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de



no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.

- 10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 10.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.
- 10.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Curso selectivo.

- 11.1. El curso selectivo será organizado por la Dirección General de Administración Local.
- 11.2. Los aspirantes admitidos al curso selectivo serán nombrados por Orden del Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, funcionarios en prácticas durante el tiempo que dure dicho curso, y con determinación de la fecha en que empezará a surtir efectos el citado nombramiento.

No obstante, en el caso de que se hubiese accedido a dos o más subescalas de funcionarios con habilitación de carácter estatal, de forma que, por coincidencia de fechas, fuera imposible realizar los cursos selectivos correspondientes, el aspirante deberá optar, dentro de los quince días anteriores a su comienzo, al curso que pretenda realizar, pudiendo efectuar los siguientes en las dos próximas convocatorias, transcurridas las cuales, se le considerará decaído en su derecho.

- 11.3. El curso tendrá como finalidad proporcionar a los aspirantes la formación y capacitación suficientes para desarrollar con eficacia las funciones que van a ejercer en el desempeño de sus puestos de trabajo y una duración de, al menos, 100 horas lectivas.

El citado curso será eminentemente práctico y consistirá en la realización de talleres sobre las distintas materias que comprende el puesto de trabajo y en visitas y prácticas a las Entidades Locales.

Desde la finalización de las pruebas selectivas hasta el comienzo del correspondiente curso no podrán transcurrir más de dos meses.

El contenido, calendario y lugares de su realización, así como las demás normas que hayan de regularlo, serán establecidas oportunamente por la Dirección General de Administración Local.

El carácter selectivo del curso exigirá la superación por los aspirantes de unas pruebas



objetivas sobre los distintos talleres efectuados en el mismo; se calificará de cero a veinte puntos, siendo necesario para superarlo obtener, como mínimo, diez puntos.

- 11.4. Los aspirantes que no superasen el curso selectivo, de acuerdo con el procedimiento de calificación previsto en esta convocatoria, perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante Resolución motivada de la Directora General de Administración Local, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

Duodécima. Nombramiento.

- 12.1. Concluido el curso selectivo correspondiente, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. Esta calificación se obtendrá de la suma de la puntuación final de las pruebas selectivas y la alcanzada en el curso selectivo. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en las pruebas selectivas.

- 12.2. Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, que se elevará al Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO VI

PROGRAMA PARA ACCESO A LA SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA DE ENTRADA

Parte 1.ª: General.

Tema 1. Estado social y democrático de derecho. Modelos, políticas y problemas actuales del Estado del bienestar.

Tema 2. La transición española a la democracia. El consenso constitucional de 1978. La consolidación del sistema democrático. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La reforma constitucional.

Tema 3. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 4. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

Tema 5. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: Los reglamentos parlamentarios. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Gobierno en el sistema constitucional español. El Presidente del Gobierno. La Ley del Gobierno. El control parlamentario del Gobierno.



Tema 7. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. La organización de la Administración de Justicia en España: Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales y sus funciones.

Tema 8. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación, organización y funciones. El sistema español de control de constitucionalidad de las leyes, con especial referencia al conflicto en defensa de la autonomía local.

Tema 9. La Administración Pública en la Constitución. La regulación de la Administración en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 10. La Administración General del Estado. La Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y su normativa de desarrollo. La estructura departamental y los órganos superiores. La Organización territorial de la Administración General del Estado. Los Delegados y Subdelegados del Gobierno. Directores insulares.

Tema 11. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. Naturaleza jurídica y principios. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

Tema 12. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La Administración Institucional. Los organismos públicos. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El modelo de agencias.

Tema 14. La Unión Europea: Origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.

Tema 15. El ordenamiento comunitario: Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los Estados miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas.

Tema 16. El Consejo de Europa: Instituciones y organización. El Congreso de Poderes Locales y Regionales de Europa. La cooperación y el asociacionismo internacional de las Entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español.

Tema 17. La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración. Potestades regladas y discrecionales: Discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 18. El ordenamiento jurídico-administrativo (I): El derecho comunitario. La Constitución. La Ley. Sus clases. Los Tratados Internacionales.

Tema 19. El ordenamiento jurídico-administrativo (II): El reglamento: Concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.



Tema 20. Relaciones entre el ordenamiento jurídico estatal y el ordenamiento autonómico. Ejecución autonómica de la legislación estatal. Cláusula de prevalencia y supletoriedad del Derecho estatal.

Tema 21. Régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal. Principios. Derechos de las personas. Agencia de protección de datos. Infracciones y sanciones.

Tema 22. La legislación mercantil. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica. El comerciante individual. Concepto, capacidad, incapacidad y prohibiciones.

Tema 23. Las sociedades mercantiles en general. Concepto legal de sociedad mercantil. Clases. Disolución y liquidación de sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 24. La sociedad comanditaria. La sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad anónima. El concurso. Procedimiento y efectos de la declaración de concurso.

Tema 25. Títulos valores. La letra de cambio. La relación causal y forma en la letra de cambio. La provisión de fondos. Requisitos esenciales relativos al documento y a las personas. La aceptación y el aval. El endoso. El protesto.

Tema 26. El cheque. Analogías y diferencias con la letra de cambio. Requisitos y modalidades. La provisión. La presentación y el pago del cheque. Protesto del cheque. Las acciones cambiarias.

Tema 27. Las obligaciones mercantiles. Contratos mercantiles. Contrato de cuenta corriente. Compraventa mercantil. Contrato de comisión. El leasing. Contratos bancarios. Clasificación. El depósito bancario. Los préstamos bancarios. La apertura de crédito: Concepto, naturaleza y clases. Régimen de los contratos de apertura de crédito. El descuento bancario.

Tema 28. La Planificación de recursos humanos: Instrumentos. Selección, formación y evaluación de los recursos humanos.

Tema 29. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Clases y régimen jurídico. La gestión de los recursos humanos. Instrumentos de la planificación de recursos humanos. Selección, formación y evaluación de recursos humanos. El contrato de trabajo. Prevención de riesgos laborales.

Tema 30. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Los delitos cometidos por los funcionarios públicos. Especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública.

Tema 31. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Tema 32. Secretaría, Intervención y Tesorería: Concepto. Clasificación. Funciones. Régimen Jurídico.

Parte 2.ª: Administrativo.

Tema 1. El ciudadano como administrado: Concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas.



Tema 2. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. La eficacia de los actos administrativos: El principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: Contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 3. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: Supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 4. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Tema 5. Los registros administrativos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: Intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 6. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: Principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: El régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 7. La coacción administrativa: El principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: Sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 8. Recursos administrativos: Principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: Conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 9. La Jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción y sus competencias. Las partes: Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 11. Los contratos del sector público: Delimitación. Los principios generales de la contratación del sector público: Racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, la información, el régimen de la invalidez y la revisión de decisiones en materia de contratación. Racionalización técnica de la contratación. Acuerdos marco. Sistemas dinámicos de contratación. Centrales de contratación.

Tema 12. Las partes en los contratos del sector público. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Tema 13. La preparación de contratos por las Administraciones Públicas. Clases de expedientes de contratación. La selección del contratista: Procedimientos, formas y criterios



de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato. La invalidez de los contratos.

Tema 14. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. La extinción de los contratos administrativos. La cesión de los contratos y la subcontratación.

Tema 15. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 16. El contrato de concesión de obra pública: Principios, derechos y obligaciones de las partes. Prerrogativas y derechos de la Administración. Régimen económico financiero. Extinción. Subcontratación.

Tema 17. El contrato de suministros: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 18. El contrato de servicios: Régimen jurídico. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución.

Tema 19. Los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado. Organización administrativa de la contratación. Aplicación de la ley de contratos del sector público a las entidades locales.

Tema 20. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

Tema 21. La responsabilidad de la Administración pública: Caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 22. Las propiedades públicas: Tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: Reserva y concesión.

Tema 23. Las políticas públicas como enfoque de análisis. Clasificación y comparación de las políticas públicas. Actores y redes de actores. La formulación clásica del ciclo de las políticas públicas.

Tema 24. La Planificación de la gestión pública. La Planificación estratégica y operativa. Su aplicación a los gobiernos locales.

Tema 25. El Presupuesto como instrumento de planificación, como instrumento de administración y gestión y como mecanismo general de coordinación. El ciclo presupuestario y sus fases.

Tema 26. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos.



El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda. Las bases imponible y liquidable. El tipo de gravamen. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 27. La gestión tributaria: Delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: Clases y régimen jurídico. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. La gestión tributaria en las Entidades locales.

Tema 28. La extinción de la obligación tributaria. El pago: Requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: La prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

Tema 29. El procedimiento de recaudación en periodo voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago. Desarrollo del procedimiento de apremio: El embargo de bienes, enajenación y aplicación e imputación de la suma obtenida. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento. Las garantías tributarias.

Tema 30. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la Inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

Tema 31. Las infracciones tributarias: Concepto y clases. Las sanciones tributarias: Clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Especialidades de la revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades locales.

Tema 32. Visión global del sistema tributario español. Distribución de las diferentes figuras entre los niveles de hacienda: Estatal, autonómica y local. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Relaciones entre los principales impuestos. Armonización fiscal comunitaria.

Parte 3.ª: Régimen Local.

Tema 1. El Régimen local: Significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución. El principio de Autonomía Local: Significado, contenido y límites. Las competencias municipales.

Tema 2. El sistema de fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

Tema 3. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.



Tema 4. La organización municipal. Los municipios de régimen común. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los municipios de gran población: Especialidades de su régimen orgánico-funcional. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

Tema 5. Las competencias municipales: Sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.

Tema 6. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales. Regímenes especiales. Las Islas: Los Consejos y Cabildos Insulares. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 7. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: Sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 10. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local. El consorcio.

Tema 11. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 12. Régimen y contenido del derecho de propiedad del suelo. El régimen del suelo: Situaciones y criterios de utilización. Las actuaciones de transformación urbanística.

Tema 13. El régimen de valoraciones. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial. La función social de la propiedad y la gestión de suelo. Aspectos financieros, presupuestarios y contables del urbanismo. Contribuciones especiales y Cuotas de urbanización. Las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.

Tema 14. Las Haciendas Locales en España: Principios constitucionales. El régimen jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y Local.

Tema 15. El Presupuesto General de las Entidades Locales: Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria.



Tema 16. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: Clases, concepto, financiación y tramitación.

Tema 17. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: Especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 18. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales.

Tema 19. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Tema 20. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés en las operaciones financieras.

Tema 21. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

Tema 22. La Cuenta General de las Entidades Locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la Entidad Local y sus Organismos Autónomos: Contenido y justificación. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Tramitación de la Cuenta General. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 23. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

Tema 24. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: Ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

Tema 25. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. Las relaciones del Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 26. Los tributos locales: Principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: Contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 27. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y periodo impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.



Tema 28. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: Las tarifas. Devengo y periodo impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 29. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

Tema 30. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales.

Tema 31. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 32. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: Tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. La concesión de avales por las Entidades Locales.

Parte 4.ª: Autonómica.

Tema 1. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Principios básicos. Elaboración, contenido y estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma: Exclusivas, compartidas y ejecutivas.

Tema 2. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Asamblea de Extremadura. Composición y funciones.

Tema 3. La Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración Regional. El Presidente de la Junta de Extremadura, marco estatutario, estatuto personal y atribuciones.

Tema 4. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El Consejo de Gobierno, naturaleza, composición y atribuciones. Los Consejeros. La relaciones del Presidente y la Junta con la Asamblea de Extremadura.

Tema 5. La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura: principios generales y relaciones con otras administraciones públicas; procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general.

Tema 6. Régimen Electoral: La Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 7. La Administración Corporativa: La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. La Ley 17/2001, de 14 de diciembre, de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Tema 8. La Administración Consultiva: La Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado. La Ley 16/2001, de 14 de diciembre, de Creación del Consejo Consultivo de Extremadura.

Tema 9. La Ley 28/2002, de 1 de julio, de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 10. La Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la C.A. de Extremadura. Principios Generales. Régimen de Hacienda de la C.A. de Extremadura. Presupuestos. Intervención. Responsabilidades.

Tema 11. El Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula en Régimen general de concesión de subvenciones. El Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tema 12. Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 13. Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 14. Decreto 43/1996, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 15. Decreto 95/2006, de 30 de mayo, de Regulación de Jornada y Horario de Trabajo, Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 16. Las Policías Locales de Extremadura. La Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Composición y Funciones. Los Cuerpos de Policía Local. Régimen Estatutario.

Tema 17. Decreto 74/2002, de 11 de junio, de las normas-marcos de los policías locales de Extremadura Decreto 204/2008, de 10 de octubre, que regula la uniformidad y acreditación de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 18. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Tema 19. Ley 8/1998, de 28 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Tema 20. La Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Tema 21. El Decreto 7/2007, de 23 de enero, Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Clases de suelo.

Tema 22. La Ordenación del Territorio en Extremadura: Planes Territoriales y Proyectos de Interés Regional. Los instrumentos de planteamiento para la Ordenación Urbanística. Estándares dotacionales mínimos. Determinaciones de la ordenación urbanística preparatoria de la actividad de ejecución.

Tema 23. Innovación de la ordenación territorial y urbanística. Procedimientos para su aprobación.

Tema 24. Los Planes Generales Municipales. Planes Parciales de Ordenación. Planes Especiales de Ordenación y Estudio de Detalle.



Tema 25. Instrumentos de Planeamiento Especiales en Extremadura. Proyectos Supramunicipales. Convenios Urbanísticos. Patrimonios Públicos del Suelo: Organización, objeto, derecho de superficie y derecho de tanteo y retracto.

Tema 26. La Ejecución del Planeamiento en Extremadura. Instrumentos Generales. Aprovechamiento Urbanístico. Obtención de terrenos rotacionales. Ejecución Forzosa.

Tema 27. Sistemas de actuación: Modalidades. Reparcelación. Sistemas de Actuación Directa. Expropiación y Cooperación. Sistemas de Actuación Indirecta. Compensación: Ejecución Forzosa y Sistema de Concesión de Obra Urbanizadora.

Tema 28. Intervención en la edificación y uso del Suelo en Extremadura. Normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Licencias: Modalidades, licencias urbanísticas. Parcelaciones. El deber de conservación.

Tema 29. Disciplina urbanística. Inspección urbanística. Protección de la legalidad. Régimen sancionador y procedimiento. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 30. Relaciones entre la C.A. de Extremadura y las entidades Locales. Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 74/2008, de 25 de abril, por el que se establece un fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura.

A N E X O V I I

BASES PARA ACCESO A LAS SUBESCALAS DE SECRETARÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Primera. Proceso selectivo.

El ingreso en la subescala de Secretaría, categoría superior, se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición.

Segunda. Titulación exigida y condiciones de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología o el título de Grado correspondiente.

2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.3. Asimismo, además de cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplir también las siguientes condiciones:

a) Ser funcionario de carrera de la subescala de secretaría categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera.



- b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado, o servicios especiales en la subescala de procedencia y no encontrarse en la situación de suspensión de servicios por sanción disciplinaria firme.

Tercera. Proceso selectivo.

- a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y otro práctico, que serán eliminatorios.

Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en la parte 1.^a y parte 4.^a en el Anexo V de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la Secretaría que el Tribunal determine, durante un plazo de cuatro horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo V de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

- b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán una vez publicada las calificaciones de la fase de oposición y respecto de los aspirantes que la hayan superado.

En esta fase se valorarán los servicios prestados en puestos de funcionarios con habilitación estatal, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Servicios prestados en puestos correspondientes a las subescalas de secretaría-intervención e intervención tesorería, a razón de 1 punto por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.
- Servicios prestados en puestos correspondientes a la subescala de secretaría, a razón de 2 puntos por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Desarrollo de los ejercicios.

- 4.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo



primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.

- 4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 4.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 4.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

Sexta. Lista de aprobados.

- 6.1. Finalizadas las pruebas selectivas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el Diario Oficial de Extremadura.
- 6.2. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.



Séptima. Presentación de documentos.

7.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 6.1 antes mencionada, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Avda. de Portugal, s/n., 06071, Mérida, provincia de Badajoz), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad, o, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, consentimiento para la comprobación de los datos de identidad por la administración autonómica.
 - b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
 - d) Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.
- 7.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 7.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.
- 7.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de secretaría, categoría superior, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.



Octava. Nombramiento.

- 8.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en la fase de oposición.
- 8.2. Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Secretaria, categoría superior, que se elevará al Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.

ANEXO VIII

BASES PARA ACCESO A LAS SUBESCALAS DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA, CATEGORÍA SUPERIOR

Primera. Proceso selectivo.

El ingreso en la subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, se llevará a cabo a través del sistema selectivo de concurso-oposición.

Segunda. Titulación exigida y condiciones de los aspirantes.

- 2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, deberán reunir los siguientes requisitos en cuanto a titulación:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Sociología, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado en Economía, Licenciado en Ciencias Actuariales y Financieras o el título de Grado correspondiente.

- 2.2. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- 2.3. Asimismo, además de cumplir los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, deberán cumplir también las siguientes condiciones:
 - a) Ser funcionario de carrera de la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal y haber completado dos años de servicios en la subescala de procedencia como funcionarios de carrera.
 - b) Hallarse en situación de servicio activo o asimilado, o servicios especiales en la subescala de procedencia y no encontrarse en la situación de suspensión de servicios por sanción disciplinaria firme.

Tercera. Proceso selectivo.

- a) La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios, uno teórico y otro práctico, que serán eliminatorios.



Primer ejercicio eliminatorio: Consistirá en desarrollar por escrito, de forma legible por el Tribunal, en el plazo máximo de dos horas y media, un tema de carácter general elegido por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, en relación con las materias que figuran en la parte 1.^a y parte 4.^a en el Anexo VI de esta Orden, aunque no se atengan a epígrafe concreto del mismo.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, apreciándose, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita.

Segundo ejercicio eliminatorio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico referente a las funciones propias de la Intervención-Tesorería que el Tribunal determine, durante un plazo de cuatro horas y estará relacionado con las materias del programa que figura en el Anexo VI de estas bases, pudiéndose consultar textos legales no comentados, así como la utilización de máquinas de calcular.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente ante el Tribunal por el aspirante, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

- b) En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, las puntuaciones se otorgarán una vez publicada las calificaciones de la fase de oposición y respecto de los aspirantes que la hayan superado.

En esta fase se valorarán los servicios prestados en puestos de funcionarios con habilitación estatal, hasta un máximo de 10 puntos, del siguiente modo:

- Servicios prestados en puestos correspondientes a las subescalas de secretaría-intervención y secretaría, a razón de 1 punto por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.
- Servicios prestados en puestos correspondientes a la subescala de Intervención-Tesorería, a razón de 2 puntos por año completo de servicios, depreciándose las fracciones inferiores a una anualidad.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Cuarta. Desarrollo de los ejercicios.

- 4.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo que se realice, conforme a lo previsto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo indicado, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra siguiente del alfabeto, y así sucesivamente.
- 4.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.
- 4.3. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.



La publicación del anuncio del segundo ejercicio, se efectuará por el Tribunal en los lugares donde tenga su sede de actuación y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

- 4.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Directora General de Administración Local, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Quinta. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 10 puntos.

La superación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios, resultando, en consecuencia, que han superado las pruebas selectivas aquellos aspirantes cuya suma total de puntuaciones de los ejercicios, ordenadas de mayor a menor, entren dentro del número de plazas convocadas.

Sexta. Lista de aprobados.

6.1. Finalizadas las pruebas selectivas y valorada la fase de concurso, el Tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio y en aquellos otros que estimen oportunos, la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad. Estas relaciones serán elevadas a la Directora General de Administración Local para la publicación de la lista única de aprobados, por orden de puntuación, en el Diario Oficial de Extremadura.

6.2 Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Séptima. Presentación de documentos.

7.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base 6.1 antes mencionada, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura (Avda. de Portugal, s/n., 06071, Mérida, provincia de Badajoz), por alguno de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:



- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del Documento Nacional de Identidad, o, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, consentimiento para la comprobación de los datos de identidad por la administración autonómica.
 - b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 2.1.c) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
 - c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal.
 - d) Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que hayan optado por el cupo de reserva, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación del órgano del Ministerio competente por razón de la materia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.
- 7.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- 7.3. Quienes tuviesen la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiesen para acreditar tal condición.
- 7.4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios con habilitación de carácter estatal, subescala de intervención-tesorería, categoría superior, y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

En la página web de la Junta de Extremadura, cuya sede electrónica es www.agralia.es, se facilitará información sobre la convocatoria del proceso selectivo y de cuantos actos se deriven del mismo.

Octava. Nombramiento.

- 8.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo superen, serán calificados definitivamente. En caso de empate, se atenderá al orden de puntuación obtenido en la fase de oposición.
- 8.2. Por la Directora General de Administración Local se efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes como funcionarios de la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría superior, que se elevará al Consejero competente en materia de Administración Local de la Junta de Extremadura, que efectuará los correspondientes nombramientos, remitiendo la relación de funcionarios nombrados al Ministerio de Administraciones Públicas, para que éste proceda a acreditar la habilitación estatal obtenida y a su inscripción en el correspondiente registro.



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2009, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral al servicio de la Universidad de Extremadura adscrito a los Grupos IV-A y IV-B. (2009062648)

En aplicación de lo dispuesto en la Resolución de este Rectorado de 22 de diciembre de 2008, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del Personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (DOE de 8 de enero de 2008), este Rectorado, en uso de las competencias que le vienen atribuidas, acuerda la convocatoria de pruebas selectivas para la integración en el régimen administrativo funcional del personal laboral fijo adscrito a los Grupos IV-A y IV-B del convenio colectivo aplicable, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas mediante el sistema de concurso-oposición para la integración en las Escalas de funcionarios que se indican en el Anexo II, del personal laboral fijo de la Universidad de Extremadura que mantiene vínculo contractual en las categorías que igualmente se especifican en el referido Anexo, todas ellas de los grupos IV-A y IV-B del vigente convenio colectivo aplicable al personal laboral de administración y servicios de la Universidad.
- 1.2. La presente convocatoria no supone la creación de nuevas plazas, siendo su exclusivo objeto la transformación de las mismas por cambio de régimen jurídico, sin que, por tanto, puedan acumularse a ningún otro turno de acceso.
- 1.3. El personal que no supere las pruebas selectivas o decida permanecer en el régimen laboral no concurriendo a las mismas, continuará desempeñando el mismo puesto de trabajo en la situación jurídica propia del contrato de trabajo que les vincula a la Universidad de Extremadura, con los derechos que se derivan del convenio colectivo aplicable.
- 1.4. La presente convocatoria de integración se verifica al amparo de lo recogido en la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y disposición adicional segunda del I Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de Administración y servicios de la Universidad de Extremadura, conforme al proceso acordado en la Mesa Negociadora en fecha 4 de diciembre de 2008, y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad en fecha 17 de diciembre de 2008, hecho público por Resolución de 22 de diciembre de 2008 (DOE de 8 de enero de 2009).

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:



- a) Tener la condición de personal laboral fijo al servicio de la Universidad de Extremadura, incluido en el ámbito de aplicación del I Convenio Colectivo para el personal laboral de administración y servicios, grupo IV-A o IV-B, con vínculo contractual de la categoría profesional y especialidad que se detalla en el Anexo II para ingreso en cada Escala que igualmente se contempla.

Quedan incluidos los casos de suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo, siempre que se cumplan los requisitos aquí previstos e, igualmente, los que se encuentren en situación de excedencia voluntaria o por incompatibilidad.

Quedan excluidos de la aplicación los trabajadores que tengan vínculo contractual de carácter fijo discontinuo.

- b) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación requerida para ingreso en el Subgrupo C2 de clasificación y que, en su caso, deberá ser la específicamente exigida para ingreso en la Escala cuando así venga determinado por la especialidad que la complementa.

En el Anexo II de esta convocatoria se recoge la titulación exigida para cada caso.

- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

http://www.unex.es/unex/servicios/servicio_recursos_humanos/funciones/concursos_pas/

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

En este sentido, los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo y las pruebas selectivas superadas para acceder a esta condición y que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales. A la citada certificación podrán acompañar los aspirantes cuanta documentación consideren oportuna a fin de completar los datos consignados.

Al mismo tiempo, deberá presentarse fotocopia de la titulación académica exigida en la presente convocatoria.



- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:
- En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la que corresponda conforme a lo indicado en el Anexo II.
 - En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
 - En el recuadro "Datos a consignar según la convocatoria", los solicitantes indicarán si desean realizar de forma presencial o virtual el curso a que se refiere la base 6.1.1. La ausencia de información al respecto supondrá que no exista impedimento para cualquiera de las dos opciones, dejando a la Administración determinarla.
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de un mes por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial



de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.

- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar, fechas y horarios de celebración del curso selectivo previsto en la presente convocatoria.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco



años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los



Caldereros núm. 1, 10071 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

6.1.1.1. La prueba a superar en la fase de oposición consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 100 con cuatro respuestas, siendo solo una de ellas la correcta, no penalizando las contestaciones erróneas, basadas en el contenido del curso selectivo que se impartirá a los solicitantes y que se realizará de forma presencial o virtual según la opción elegida por los afectados. La prueba será determinada por el Tribunal encargado del proceso selectivo, siendo en todo caso con presencia física y tendrá carácter eliminatorio.

El curso estará formado por un único Módulo de 15 horas, referido a "Normativa básica sobre personal funcionario", con el siguiente contenido:

Estatuto Básico del Empleado Público: Título II y Título III (Capítulos I, II, III y VI).

Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios: Capítulos VII y VIII.

6.1.1.2. Si hubiera aspirantes procedentes del régimen laboral al que hubieran accedido mediante sistema específico de personas con discapacidad psíquica originada por retraso mental, el Tribunal encargado del proceso selectivo adaptará el tipo de la prueba a las características concurrentes.

6.1.1.3. Se calificará de cero a setenta puntos. Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:



a) Antigüedad. Se valorará conforme a los siguientes criterios:

Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo: a razón de 1 punto por año.

La valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

b) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiera cada convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

b.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

b.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, idiomas, mantenimiento y laboratorios.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.

b.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Título de Doctor, 2 puntos; Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto; Bachiller o titulación académica equivalente, 0,5 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral fijo: 1 punto por cada acreditación de proceso selectivo superado para la contratación.

La valoración total de la fase de concurso no podrá superar 30 puntos. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.



7. CALENDARIO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

- 7.1. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de noviembre de 2009, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el calendario para su realización.
- 7.2. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.
- 7.3. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.
- 7.4. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

8. LISTA DE APROBADOS Y VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO

- 8.1. Una vez realizada la prueba final de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final obtenida por los aspirantes con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no hubieran superado la prueba dispondrán de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública conjuntamente con la lista anterior, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Concluido el plazo de reclamación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo a la fase de concurso y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
 - Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores establecido en el sorteo público anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 22 de abril de 2008.



La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala correspondiente de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior contratación. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo IV de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. Con carácter inmediatamente previo al nombramiento y de conformidad con el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá el acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual se procederá, de oficio, a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro General de Personal.
- 9.4. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.



- 9.5. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.

De forma automática y simultánea a la toma de posesión, se procederá de oficio a la amortización del puesto en régimen laboral y la creación del mismo en régimen administrativo, incorporando las mismas a la relación de puestos de trabajo del PAS funcionario, con la catalogación prevista en el anexo de la Resolución de 22 de diciembre de 2008.

La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

Desde el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, le será de plena aplicación a todos los efectos la normativa general en materia de función pública aplicable al PAS funcionario de la Universidad de Extremadura.

- 9.6. Conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, a efectos de antigüedad se reconocerán la totalidad de los servicios indistintamente prestados en cualquier Administración Pública.

10. GRADO PERSONAL Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO

- 10.1. El grado personal se comenzará a consolidar a partir del momento en que se tome posesión del puesto de trabajo como funcionario.
- 10.2. A partir de la toma de posesión los nuevos funcionarios pasarán a devengar todas sus retribuciones con arreglo al sistema retributivo aplicable al personal funcionario de la Universidad de Extremadura.

Las retribuciones que se perciban como personal funcionario no podrán ser inferiores a las consolidadas como personal laboral. Si como consecuencia de dicho cambio de vinculación jurídica se produjese una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, excluido el complemento por antigüedad, los afectados percibirán la diferencia existente, mediante el reconocimiento de un complemento personal garantizado no absorbible.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y hasta que se proceda al reconocimiento de los servicios prestados, conforme a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, y en su normativa de desarrollo, se percibirá un complemento personal garantizado por la misma cuantía que se viniese percibiendo en concepto de complemento por antigüedad. Una vez efectuado dicho reconocimiento se detraerá del citado complemento personal garantizado la cuantía que corresponda a los trienios que se hubiesen reconocido por los servicios previos prestados, manteniéndose la cuantía restante en las mismas condiciones referidas en el párrafo anterior.

El personal que venga percibiendo en la actualidad, bajo el régimen laboral, los complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad, informática, y especial



responsabilidad, y como consecuencia de su incorporación al régimen administrativo, perciban en este una cuantía íntegra anual inferior a la que vinieran percibiendo, se regularizará su situación mediante el reconocimiento de un complemento ad personam de carácter absorbible con los incrementos futuros que pudieran producirse en la cuantía contemplada como complemento específico general, excluidos los incrementos porcentuales que vengan determinados para cada año por la Ley General de Presupuestos del Estado.

Igualmente, los trabajadores que puedan percibir complementos de nocturnidad, plena disponibilidad, y desempeño de actividad en sábados, domingos y festivos, mantendrán su devengo en el régimen de complemento específico especial derivado de las mismas circunstancias que determinan su reconocimiento.

A estos efectos, las cantidades a satisfacer por este concepto serán las contenidas en la Resolución de 22 de diciembre de 2008, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se regula el proceso de integración en el régimen administrativo del personal laboral de administración y Servicios (DOE de 8 de enero de 2009), en las cuantías que se correspondan con el ejercicio de 2009.

11. NORMAS FINALES

- 11.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.
- 11.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.
- 11.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 10 septiembre de 2009.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha D.O.E.		5. Provincia de examen					6. Minusvalía	
Día	Mes	Año			%			
7. Reserva para discapacitados				8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>				
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C. Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

24. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria									
Otros Títulos oficiales									

25. DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitidos a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 200.....

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**A N E X O I I**

GRUPO Y CATEGORÍAS LABORALES	SUBGRUPO Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS	TITULACIÓN EXIGIDA
GRUPO IV-A Oficial de Servicios Oficial de Oficios (Albañilería, Fontanería, Calefacción y climatización, Jardinería) Oficial (Oficios) Oficial de Mantenimiento de Redes Voz-Datos Oficial de Medios Audiovisuales Oficial (Telefonista) Oficial (Actividad Física y Deportiva) Oficial (Conductor de distribución y reparto)	SUBGRUPO C2 Escala de Auxiliares de Servicios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
GRUPO IV-A Oficial (Experimentación Animal) Oficial de Laboratorios	SUBGRUPO C2 Escala Auxiliar de Laboratorios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
GRUPO IV-A Oficial de Biblioteca	SUBGRUPO C2 Escala Auxiliar de Archivos y Bibliotecas	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
GRUPO IV-B Auxiliar de Servicios Auxiliar de Vigilancia Auxiliar (Actividad Física y Deportiva)	SUBGRUPO C2 Escala Auxiliar de Servicios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.
GRUPO IV-B Auxiliar de Experimentación Animal	SUBGRUPO C2 Escala Auxiliar de Laboratorios	Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica, Formación Profesional de Técnico (Formación profesional de Grado Medio) o de Técnico Auxiliar (Formación Profesional de Primer Grado), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente.



ANEXO III
TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

- Presidente: Don Luciano Cordero Saavedra, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Andrés Carballo Expósito, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- Don José Expósito Albuquerque, funcionario de la Escala de Técnicos de Gestión.
- Don Pablo Fernández García-Hierro, funcionario de la Escala Administrativa.
- Doña María Eugenia de Gabriel Marín, funcionaria de la Escala de Facultativos de Archivos, Bibliotecas y Museos.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Presidente: Doña Aurora Pedraja Chaparro, Vicegerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Don Francisco Javier Blanco Nevado, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- Don Juan Francisco Panduro López, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.
- Doña Monserrat Jiménez Rivera, funcionaria de la Escala Administrativa.
- Doña Matilde Parejo Bueno, funcionaria de la Escala Administrativa.

ANEXO IV
MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....
declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala
.....de la Universidad
de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de
(firma)



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 777/2009. (2009062650)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo 777/2009 promovido a instancia de D. Ángel Manuel Bermejo Sáez contra el "Decreto 66/2009, de 27 de marzo, por el que se regula la comprobación de valores a efectos de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, mediante la Estimación por referencia y precios medios en el mercado". Y contra la "Orden de 30 de marzo de 2009 por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención". Y contra la "Orden de 30 de marzo de 2009 por la que se aprueban los precios medios en el mercado para estimar el valor real de determinados bienes rústicos, radicados en la Comunidad de Extremadura, a efectos de la liquidación de los hechos imponible de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología para su obtención".

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sección 1.ª, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2009-2010. (2009062655)

Habiéndose firmado el día 4 de junio de 2009 Convenio entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de libros de texto y material escolar en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso académico 2009-2010, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009.

La Secretaria General,
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ

A N E X O

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR EN LOS NIVELES OBLIGATORIOS DE LA ENSEÑANZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2009-2010

En Madrid, a 4 de junio de 2009.

INTERVIENEN

De una parte, Don Ángel Gabilondo Pujol, Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 13 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra parte, Doña Eva María Pérez López, como Consejera de Educación de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 25/2007, de 30 de junio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 2 de agosto de 2007, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La celebración del presente Convenio ha sido previamente autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 20 de marzo de 2009.



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, y

EXPONEN

1. Que el artículo 149.1.1.^a y 30.^a de la Constitución Española reserva al Estado la competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y sobre las normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.
2. Que el Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 de artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30.^a y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.
3. Que ambas partes coinciden en el objetivo de colaborar en la financiación de los libros de texto y el material escolar con las familias de los alumnos/as matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de los niveles obligatorios de la enseñanza.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para el curso académico 2009-2010, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de cooperación necesarios entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, con el fin de colaborar con las familias en la financiación de los libros de texto y el material escolar destinado a los alumnos/as matriculados en los niveles obligatorios de la enseñanza en centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sostenidos con fondos públicos.

Segunda. Aportaciones económicas.

La Consejería de Educación de la Junta de Extremadura convocará el procedimiento para la financiación de la adquisición, por parte de los centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de libros de texto y material didáctico e informático para el alumnado escolarizado en enseñanzas obligatorias.

Los destinatarios últimos de estos materiales serán los alumnos y alumnas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, que en condición de prestatarios y usuarios, cumplan los requisitos establecidos. La Consejería de Educación de la Junta



de Extremadura garantizará que los alumnos/as que hubieran sido beneficiarios del programa en el curso escolar 2008-2009 también lo serán en la convocatoria del curso 2009-2010.

Para colaborar en la financiación de los libros de texto y el material didáctico e informático en los niveles obligatorios de la enseñanza para el curso 2009-2010, el Ministerio de Educación, con cargo al crédito 18.06.323M.483.00, transferirá a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 4.508.521,00 euros de los presupuestos de 2009 para el curso escolar 2009-2010.

Para este mismo fin y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2009.13.03.423B.229.00.50 y 2009.13.03.423B.470, la Comunidad Autónoma de Extremadura aportará la cuantía de 4.500.000 euros de los presupuestos de 2009 para el curso escolar 2009-2010.

Tercera. Instrumentación del pago.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura las aportaciones económicas arriba citadas inmediatamente después de la firma del presente Convenio y, en todo caso, antes del 1 de noviembre de 2009.

Antes del 31 de agosto de 2009, la Junta de Extremadura resolverá la convocatoria, abonará las ayudas y, en el plazo de tres meses desde la recepción del libramiento, justificará, mediante la oportuna certificación, que ha destinado la referida cantidad a la finalidad que se establece en el presente Convenio así como que los libros de texto y el material didáctico e informático han sido adquiridos en establecimientos del sector.

Cuarta. Estadísticas.

La Junta de Extremadura facilitará al Ministerio de Educación todos los datos necesarios para el seguimiento y evaluación del programa así como para la elaboración de las estadísticas para fines estatales.

Quinta. Publicidad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura hará pública la convocatoria y la distribución definitiva de las ayudas a través de los correspondientes medios oficiales.

La difusión en cualquier ámbito del programa de ayudas para libros de texto y material didáctico e informático hará constar la participación del Ministerio de Educación. Concretamente, las publicaciones y notificaciones efectuadas por cualquier medio contendrán el logotipo institucional del Ministerio de Educación y la mención expresa: "Programa cofinanciado por el Ministerio de Educación".

Sexta. Comisión de seguimiento.

1. Con el fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, tres de los cuales serán designados por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, dos por el Ministerio de Educación y uno por la Delegación del Gobierno en Extremadura, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.



2. La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, una vez durante el curso académico o cuando una de las partes lo solicite.

Séptima. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su suscripción y tendrá vigencia durante el curso académico 2009-2010.

Podrá ser prorrogado para años sucesivos a petición expresa de las partes.

En caso de prórroga, se incorporará un Anexo en el que se especificarán las aportaciones de las partes para el correspondiente curso académico. Dicho Anexo deberá ser aprobado por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica.

Octava. Causas de extinción.

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. El mutuo acuerdo expreso entre las partes.
2. El incumplimiento o irregularidades graves, por cualquiera de las partes, en la ejecución del Convenio.
3. Por denuncia de las partes.
4. Por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Novena. Naturaleza jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 4.1 c), sin perjuicio de que sus principios resulten aplicables para la resolución de las dudas o lagunas que pudieran plantearse en la aplicación del convenio. En todo caso, las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a una solución amistosa.

En su defecto, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad, se firma este Acuerdo en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación: El Ministro de Educación, Fdo.: Ángel Gabilondo Pujol.

Por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Extremadura: La Consejera de Educación, Fdo.: Eva María Pérez López.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2008, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 1/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Garciaz, consistente en modificar los artículos 186, 192, 193 y 194 del capítulo "Condiciones particulares en suelo no urbanizable de la normativa urbanística". (2009062658)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2008, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Garciaz no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de 15/2001, de 14 de diciembre —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1.º Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/08 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 79.2 b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de agosto de 2008, en el Capítulo 7 "Condiciones Particulares del Suelo No Urbanizable", en el apartado 7.1 "Generalidades" y el apartado 7.3 "Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Garciaz, se sustituyen los siguientes artículos:

Artículo 186. Actuaciones Urbanísticas.

- a) No se podrá realizar ninguna construcción que ocupe vías pecuarias, caminos vecinales, cordeles, cañadas, ramales de cordel, etc.

En todo caso la separación mínima a estas vías será de 3 m; solicitando previamente alineación al Ayuntamiento, para definir el ancho de vía pecuaria o vecinal.

Las competencias en materia de vías pecuarias corresponden la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

En el Suelo No Urbanizable, no podrá llevarse a cabo ninguna actuación urbanística que no sea señalada en los apartados 5.7.- CONDICIONES MEDIO-AMBIENTALES y 5.8.- CONDICIONES DE PROTECCIÓN, de las presentes Normas Subsidiarias en relación con las actividades productoras que se deriven del uso y condiciones naturales del suelo, como la explotación agrícola, la de recursos naturales, valores paisajísticos histórico artísticos o culturales, o la defensa de la fauna, flora o del equilibrio ecológico.

- b) Si bien será posible la construcción de naves industriales en suelo no urbanizable, para transformación de los productos agropecuarios y forestales.

Dicha construcción tendrá una superficie máxima construida de 500 m², y una altura máxima a alero de cornisa de 7 m.

La parcela mínima será de 5 Has.

Así mismo se permitirá la construcción de viviendas o casas rurales en este suelo no urbanizable, siempre que la parcela mínima sea de 5 Hs en cultivos, montes y pastos, con la misma superficie máxima construida de 500 m².

**Artículo 192. Suelo especialmente protegido.**

Este suelo es en general todo el suelo no urbanizable, ya que se considera que por su interés sus vistas y paisajes debe tenerse un especial cuidado y protección.

Por lo tanto podrán realizarse las construcciones que figuran descritas en el art. 186, para uso agrícola, forestal, de transformación, o viviendas de uso particular o de turismo rural.

Estas construcciones se realizarán de forma que no interrumpen en ningún momento las plantaciones o la silueta del paisaje.

Artículo 193. Dimensiones de parcela mínima en suelo no urbanizable.

1. Se establece como parcela mínima a los efectos de cualquier actuación sobre este tipo de suelo, aquella cuya superficie sea igual o mayor a la señalada como unidad mínima de cultivo en el Decreto 46/1997 y que es: (Grupo 2. Zonas de Montaña).

a) En terrenos de cultivo 0,75 Has.

b) En Monte y pastos 10 Has.

2. Se cumplirán en todo caso las condiciones mínimas establecidas por la LESOTEX en los artículo 18 y 23.

3. La parcela mínima descrita en el artículo 186.b), se aplicaría solo para los nuevos usos introducidos en dicho artículo 186.b).

Es decir naves industriales de 500 m² y 7 m de altura para la transformación de los productos agropecuarios y forestales; viviendas y casas rurales.

Artículo 194. Edificabilidad máxima.

1. Altura de dos plantas (5,00 metros).

Edificabilidad 0,005 m²/m².

Características constructivas: Solo podrán realizarse las fachadas en piedra. La cubierta será de teja cerámica curva, de color rojo. Los cerramientos de parcelas serán exclusivamente de piedra.

En caso de que por necesidad deba realizarse algún otro tipo de construcción deberá presentarse un estudio de impacto medio ambiental y demostrarse de la necesidad de su no posible ubicación en otro lugar, incluso para construcciones de utilidad pública e interés social.

2. Para nuevos usos introducidos en artículo 186.b): Que serán naves industriales para transformación de productos agropecuarios y forestales, viviendas unifamiliares y casas rurales.

— Alturas:

- Naves industriales: 1 planta: 7 m.
- Viviendas, casas rurales: 2 plantas: 7 m.

Dicha altura se medirá a arista de coronación de alero de cubierta.

— Edificabilidad: 0,010 m²/m².

Con las características constructivas descritas anteriormente.



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Puebla de la Calzada, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de uso industrial, de una franja de terrenos sitos desde la carretera de Lobón a La Roca de la Sierra hasta el final del camino de "La Avionera" con la calzada romana. (2009062651)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de abril de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Puebla de la Calzada no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

- 1º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2º) Publicar, como Anexo a esta resolución la normativa y/o fichas urbanísticas afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso



y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPARI NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de fecha 30 de abril de 2009, el Título VII. Anexo 1. Unidades de Ejecución en Suelo Urbano, y Polígonos en Suelo Apto para Urbanizar Capítulo II Polígonos en Suelo Apto para Urbanizar Epígrafe 2 Polígono UR-2 queda como sigue:

Epígrafe 2. POLÍGONO UR-2.

Artículo VII.57. Cuadro aproximado de superficies.

Superficie total: 521.291,20 m².

Uso global: Industrial.

Viario y rotondas: 150,407,87 m².

Dotaciones: 78.193,69 m² / Zonas Verdes: 52.129,13 m²; Equipamiento: 26.064,56 m².

Edificabilidad: 0,561 m²t/m²s.

Aprovechamiento: 292.689,64 m².

Plazas Aparc. Públicos: 1.464 (0,50 plazas/100 m², techo).

Cesión al Ayuntamiento (10%): 29.268,96 m² (Libre de cargas de urbanización).

CUADRO RESUMEN

	UA-25	UA-26	UA-27	UA-28	UA-29	UA-30	TOTALES POLIGONO S.A.U.
SUPERFICIE (m2.)	113.525,99	76.292,62	99.198,95	114.140,06	68.620,01	49.513,57	521.291,20
USO GLOBAL	INDUSTRIAL						
VIARIO Y ROTONDAS (m2.)	31.812,12	21.354,72	26.609,20	30.314,77	20.360,69	19.956,37	150.407,87
DOTACIONES (min. 15% Sector)	17.028,90	11.443,89	14.879,85	17.121,01	10.293,00	7.427,04	78.193,69
(Z. verdes min. 2/3 Dotaciones)	11.352,60	7.629,26	9.919,90	11.414,01	6.862,00	4.951,36	52.129,13
Dotaciones (m2.)	5.676,30	3.814,63	4.959,95	5.707,00	3.431,00	2.475,68	26.064,56
EDIFICABILIDAD (m2 T/(m2 S))	0,570	0,570	0,582	0,584	0,553	0,447	0,561
APROVECHAMIENTO (m2 T)	64.684,97	43.494,01	57.709,90	66.704,28	37.966,32	22.130,16	292.689,64
PLAZAS APARC.PUB.(0,5pl./100m2 T)	323	217	289	334	190	111	1.464
CESIÓN 10% AYUNTAMIENTO (m2.)	6.468,50	4.349,40	5.771,00	6.670,43	3.796,63	2.213,01	29.268,96



UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.25

Artículo VII.58. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND-1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

Artículo VII.59. Sistema de Actuación.

1.º COMPENSACIÓN.

2.º No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para optar por el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concursal establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LESOTEX.

SUPERFICIES:

Espacios Libres (Zonas Verdes): 11.352,60 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 5.676,30 m².

Viales y Rotondas: 31.812,12 m².

Uso predominante (Industrial): 64.684,97 m².

TOTAL SUPERFICIE UA-25: 113.525,99 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 6.468,50 m² (Libre de cargas de Urbanización).

Edificabilidad UA-25: 0,570 m²T/m²S

Aprovechamiento Lucrativo resultante (Después de cesiones) 58.216,47 m²T.

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-25:

Por el Norte, linda con suelo urbano consolidado.

Por el Sur, linda con suelo no urbanizable.

Por el Este, linda con la UA-26.

Por el Oeste, linda con suelo no urbanizable.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de actuación UA-26, UA-27, UA-28, UA-29 y UA-30 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-25. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-25, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.26

Artículo VII.60. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND-1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

**Artículo VII.61. Sistema de Actuación.**

1º. COMPENSACIÓN.

2º. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para optar por el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concurrencial establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LSOTEX.

SUPERFICIES:

Espacios Libres (Zonas Verdes): 7.629,26 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 3.814,63 m².

Viales y Rotondas: 21.354,72 m².

Uso predominante (Industrial): 43.494,01 m².

TOTAL SUPERFICIE UA.26: 76.292,62 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 4.349,40 m² (Libre de cargas de Urbanización).

Edificabilidad UA-26: 0,570 m²T/m²S.

Aprovechamiento Lucrativo Resultante (Después de cesiones) 39.144,61 m².T

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-26:

Por el Norte linda con suelo urbano consolidado.

Por el Sur con suelo no urbanizable.

Por el Este linda con la UA-27.

Por el Oeste linda con la UA-25.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de Actuación UA-25, UA-27, UA-28, UA-29 y UA-30 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-26. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-26, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.27

Artículo VII.62. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND-1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

Artículo VII.63. Sistema de Actuación.

1º. COMPENSACIÓN.

2º. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se



encuentra facultado para optar por el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concurrencial establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LSOTEX.

SUPERFICIES:

Espacios Libres (Zonas Verdes): 9.919,90 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 4.959,95 m².

Viales y Rotondas: 26.609,20 m².

Uso predominante (Industrial): 57.709,90m².

TOTAL SUPERFICIE UA-27: 99.198,95 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 5.771,00 mm² (Libre de cargas de Urbanización).

Edificabilidad UA-27: 0,582 m²T/m²S.

Aprovechamiento lucrativo resultante (después de cesiones): 51.938,90m²T.

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-27:

Por el Norte linda con Suelo Urbano Consolidado.

Por el Sur, linda con Suelo no Urbanizable.

Por el Este, linda con la UA-28.

Por el Oeste, linda con la UA-26.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de actuación UA-25, UA-26, UA-28, UA-29 y UA-30 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-27. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-27, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.28

Artículo VII.64. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND. 1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

Artículo VII.65. Sistema de Actuación.

1º. COMPENSACIÓN.

2º. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para admitir el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concurrencial establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LSOTEX.

**SUPERFICIES:**

Espacios Libres (Zonas Verdes): 11.414,01 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 5.707,00 m².

Viales y Rotondas: 30.314,77 m².

Uso predominante (Industrial): 66.704,28 m².

TOTAL SUPERFICIE UA-28: 114.140,06 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 6.670,43 m² (Libre de cargas de Urbanización).

Edificabilidad UA-28: 0,584 m²T/m²S

Aprovechamiento lucrativo resultante (después de cesiones): 60.033,85 m²T.

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-28:

Por el Norte, linda con suelo urbano consolidado.

Por el Sur, linda con suelo no urbanizable.

Por el Este, linda con la carretera del cementerio y la UA-29.

Por el Oeste, linda con la UA-27.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de actuación UA-25, UA-26, UA-27, UA-29 y UA-30 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-28. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-28, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.29

Artículo VII.66. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND-1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

Artículo VII.67. Sistema de Actuación.

1º. COMPENSACIÓN.

2º. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para admitir el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concursal establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LSOTEX.

SUPERFICIES:

Espacios Libres (Zonas Verdes): 6.862,00 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 3.431,00 m².



Viales y Rotondas: 20.360,69 m².

Uso predominante (Industrial): 37.966,32 m².

TOTAL SUPERFICIE UA-29: 68.620,01 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 3.796,63 m². (Libre de cargas de Urbanización)

Edificabilidad UA-29: 0,553 m²T/m²S.

Aprovechamiento lucrativo resultante (después de cesiones): 34.169,69 m²T.

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-29:

Por el Norte, linda con suelo urbano consolidado.

Por el Sur, linda con suelo no urbanizable.

Por el Este, linda con la UA-30.

Por el Oeste, linda con Suelo Urbano consolidado y la UA-28.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de actuación UA-25, UA-26, UA-27, UA-28 y UA-30 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-29. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-29, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

UNIDAD DE ACTUACIÓN: UA.30

Artículo VII.68. Objetivos.

Ampliar Polígono Industrial, estableciendo Clave (IND-1) Industria en casco y Clave (IND-2) Industria media, según Plano de Ordenación.

Artículo VII.69. Sistema de Actuación.

1º. COMPENSACIÓN.

2º. No obstante, si transcurrido dos años desde la aprobación definitiva de esta norma sin que se haya iniciado los trámites para su ejecución por compensación, el Ayuntamiento se encuentra facultado para admitir el desarrollo de la Unidad por sistema de gestión por CONCERTACIÓN, a través de Agente Urbanizador, de conformidad con el procedimiento concursal establecido en los artículos 126 2.b., 129 y siguientes de la LSOTEX.

SUPERFICIES:

Espacios Libres (Zonas Verdes): 4.951,36 m².

Equipamiento (Público dentro del Sector UR-2): 2.475,68 m².

Viales y Rotondas: 19.956,37 m².

Uso predominante (Industrial): 22.130,16 m².



TOTAL UA-30: 49.513,57 m².

Cesión al Ayuntamiento (10%): 2.213,01 m² (Libre de cargas de Urbanización).

Edificabilidad UA-30: 0,561 m²T/m²S

Aprovechamiento lucrativo resultante (después de cesiones): 19.917,15 m²T.

Iniciativa recomendada: PRIVADA.

Situación de la UA-30:

Por el Norte, linda con Suelo Urbano consolidado.

Por el Sur, linda con Suelo no Urbanizable.

Por el Este, linda con la EX-328.

Por el Oeste, linda con la UA-29.

Carga real de la Unidad: Dada la función social de los terrenos y la utilidad pública de los servicios infraestructurales, los promotores de la Unidad de actuación UA-25, UA-26, UA-27, UA-28 y UA-29 tienen derecho a pasar los servicios infraestructurales de su urbanización por la unidad UA-30. Asimismo, tienen derecho a reintegrarse del importe correspondiente de las obras que queden en el beneficio de la Unidad UA-30, repercutiéndolo a los propietarios integrantes de la Unidad, siempre que no se haya ejecutado.

Artículo VII.70. Cumplimiento del artículo 70.1.1.C de la LSOTEX.

El orden de prioridad es único, ya que se pretende desarrollar dicha ampliación lo antes posible, con los criterios establecidos en las correspondientes fichas sobre el desarrollo en el tiempo de las mencionadas U.A. (25, 26, 27, 28, 29 y 30).

• • •



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Desdoblamiento de circunvalación sur de Plasencia. Modificado n.º 1". (2009062649)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Desdoblamiento de circunvalación sur en Plasencia. Modificado n.º 1", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2007, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 14 de septiembre de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 2**

EXPEDIENTE:	OBR2007083	DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIA.	MODIFICADO N° 1		
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.014.800,00	PLASENCIA	(CACERES)		
Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
116/0	16 / 9014	, COMUNIDAD DE PROPIET	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
123/0	79379 / 11	, GALCONSA S.L.	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
121/0	90489 / 40	ALVAREZ IZQUIERDO, AMANDO	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
120/0	18 / 508	AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA,	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
105/0	19 / 44	BURGOS MORA, PEDRO Y HERMANOS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
106/0	20 / 12	CARPINTERO SANCIEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
107/0	20 / 13	CARPINTERO SANCIEZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
100/0	90489 / 19	DAZA MARTIN, MARIA Y OTROS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
124/0	21 / 501	DIPUTACION DE CACERES,	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
129/0	71261 / 09	DIPUTACIÓN DE CÁCERES,	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	10:00
93/0	95556 / 01	DONATO GARCIA, JESUS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
103/0	90489 / 31	GARCIA GUERRERO, SERAPIO	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
96/0	90 / 03	GARCIA PEREZ, JOAQUIN	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
92/0	95556 / 04	GARCIA PEREZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
94/0	95556 / 03	GARCIA PEREZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
95/0	90489 / 27	GARCIA PEREZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
110/0	23 / 4	GARCIA SANCHEZ, ANTONIO Y OTROS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
98/0	90489 / 07	GINES BLAZQUEZ, LEONOR	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
109/0	21 / 5	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
128/0	21 / 13	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30
108/0	21 / 6	GOMEZ RUDOLFO MORILLAS, JOSÉ LUIS Y OTRO	AYUNTAMIENTO	07/10/2009	11:30



EXPEDIENTE:	OBR2007083	DESDOBLAMIENTO CIRCUNVALACIÓN SUR EN PLASENCIA.	MODIFICADO N° 1
TÉRMINO MUNICIPAL:	1.014.800,00	PLASENCIA	(CACERES)
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación
104/0	90489 / 36	GONZALEZ LOPEZ, Nº JESUS Y 3 HERMANO	AYUNTAMIENTO
97/0	90489 / 06	HERMOSO MAHILLO, MÁXIMA E HIJAS	AYUNTAMIENTO
117/0	18 / 6	MANZANO MANZANO, ANGEL	AYUNTAMIENTO
114/0	16 / 15	MARTIN SANTOS, LUIS	AYUNTAMIENTO
125/0	82414 / 01	NAVA MAYO, LUIS DE LA	AYUNTAMIENTO
99/0	90489 / 11	PEREZ BORRALLO, DOMINGO	AYUNTAMIENTO
115/0	16 / 6	POZAS MACIAS, ISABEL	AYUNTAMIENTO
101/0	90489 / 20	POZAS MENDO, GREGORIA	AYUNTAMIENTO
111/0	55 / 31A	PRIETO PARRILLA, JOSÉ	AYUNTAMIENTO
122/0	18 / 7	SERRANO HERRERO, JULIAN	AYUNTAMIENTO
118/0	18 / 503	SEYPE Y TORRE, ,	AYUNTAMIENTO
119/0	81450 / 10	SEYPE Y TORRE, ,	AYUNTAMIENTO
112/0	55 / 32A	SILOS DELGADO, OLALLA E HIJOS	AYUNTAMIENTO
127/0	55 / 32 C	SILOS DELGADO, OLALLA E HIJOS	AYUNTAMIENTO
130/0	55 / 32B	SILOS DELGADO, OLALLA E HIJOS	AYUNTAMIENTO
126/0	45151 / 01	SILOS GAMONAL, HNOS.	AYUNTAMIENTO
102/0	90489 / 32	VARGAS SUAREZ, EMILIANO Y OTRO	AYUNTAMIENTO
113/0	16 / 16	VICENTE MUÑOZ, ROSA, RAMÓN Y ANDRES	AYUNTAMIENTO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 5 DE BADAJOZ

EDICTO de 23 de junio de 2009 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 177/2009. (2009ED0622)

SENTENCIA N.º 127/09

En Badajoz, a veintitrés de junio de dos mil nueve.

Vistos por la Ilma. Sra. D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de Badajoz, los presentes autos de juicio ordinario n.º 177/09 promovidos por la entidad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., como demandante, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. D. José Sánchez-Moro Viu y asistida por el Letrado Sr. D. Juan Carlos Antúnez Gragera, contra D.ª Eugenia Luengo Pérez, en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez-Moro Viu se presentó, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, demanda de procedimiento ordinario contra D.ª Eugenia Luengo Pérez, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, suplicó a este Juzgado que se admitiera la demanda y, previos los trámites legales, se dictara sentencia por la que se condenase a la demandada a abonar a la actora la suma de 11.352,23 euros y al pago de las costas del procedimiento.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma a la demandada para que contestara en el plazo de veinte días.

Tercero. Trascurrido el plazo concedido, se declaró a la demandada en situación de rebeldía procesal y se convocó a las partes a la audiencia previa para el día de hoy.

La audiencia se ha celebrado el día señalado con la sola presencia de la parte actora que tras ratificarse en la demanda, propuso como pruebas, la documental aportada. Admitida, y no habiéndose impugnado los documentos acompañados a la demanda, se declaró el procedimiento visto para dictar sentencia.

Cuarto. En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Ejercita la parte demandante, acción tendente a la condena dineraria de la demandada en base a su incumplimiento de la obligación de pago asumida en contrato concertado entre las partes.

Segundo. La rebeldía, según la nueva regulación introducida en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, no tiene reflejo en las cargas y posibilidades del actor, quien se encuentra en la



misma posición procesal a la que tendría de no existir rebeldía porque ésta no equivale al allanamiento ni a la admisión de hechos sino que constituye una mera negativa "táctica" que no implica ficta confessio. La actora mantiene, por tanto, la carga de probar los hechos constitutivos de su pretensión con arreglo a lo previsto en el art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Debe recordarse, sin embargo, que el propio T.S. matiza los principios generales sobre la carga de la prueba a través de los principios de normalidad (S.TS. 24/4/1987, 19/7/1991, entre otras) flexibilidad en su interpretación (S.T.S. 20/3/1987, 15/7/1988, 17/6/1989, entre otras), y facilidad probatoria en función de la posibilidad probatoria de las partes, derivada de la posición de cada una con relación al efecto jurídico pretendido. También lo hace así el último n.º del art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Lo anterior, da pie para considerar que, ante la rebeldía procesal, suele producirse una lógica reducción de la actividad probatoria a desplegar por el actor o una limitación de su auténtica naturaleza; y, a la vez, la inactividad probatoria del demandado puede, dificultar la previa del actor. De ahí que no se pueda ser excesivamente riguroso en la valoración de las pruebas aportadas por el actor, porque la falta de los habituales medios probatorios (por ej.: interrogatorio de la parte o reconocimiento de documento privado) se debe, precisamente, a la incomparecencia y/o inactividad del demandado. Exigir lo contrario supondría convertir la rebeldía no solo en una cómoda defensa, sino también, en una situación de privilegio para el litigante rebelde, con flagrante infracción del principio de igualdad en la posición de las partes en proceso. Es decir, que la eficacia de la prueba quedaría en manos del rebelde, con notoria indefensión del actor. Todo ello, supuesta la existencia de un emplazamiento previo, válido y en forma del demandado.

Pues bien, en el presente caso, las alegaciones realizadas por la actora resultan de la documental aportada no impugnada de contrario, no pudiéndose exigir a la parte actora, en buena lógica, más prueba que la propuesta pues ciertamente sería torticero exigirle prueba de un impago. Además, en el presente caso, la demandada no ha opuesto ni, en consecuencia, probado, el pago a que venía obligada.

Tercero. Por lo que hace a las costas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 394 LEC y dado que la demanda se estima íntegramente, se condena a su pago a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Sánchez-Moro Viu, en nombre y representación de la entidad Santander Consumer, Establecimiento Financiero de Crédito, demanda de procedimiento ordinario contra D.ª Eugenia Luengo Pérez, y en consecuencia, se condena a la demandada a abonar a la actora la suma de 11.352,23 euros y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y, hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así, por esta sentencia, lo acuerda, manda y firma, D.ª Eva de Alarcón Alonso, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Badajoz.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe, en Badajoz.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º CI 41/09, en materia de comercio interior. (2009083421)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 22 de julio de 2009, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Lucas Pardo Manzano.

Último domicilio conocido: C/ Zurbarán, n.º 22, de Puebla de la Reina (Badajoz).

Expediente n.º: CI 41/09 seguido por los siguientes hechos: Realizar la venta ambulante de melones sin autorización municipal.

Normativa infringida:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

- Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Artículo 47.k).

Sanción: Ciento veinticinco euros (125 €).

Plazo de presentación de alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: El Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano instructor: Rocío Esteban Corchero.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

ANUNCIO de 16 de junio de 2009 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos, tramitados en la provincia de Badajoz. (2009083409)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 16 de junio de 2009. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00128/08.

Documento que se notifica: Resolución.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por R.D. 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Edexa, C.B.

CIF: E06506141.

Último domicilio conocido: C/ Pedro Paz, 9-1.º Izq.

Localidad: 06900 Llerena (Badajoz).

Hechos: Carecer de licencia de apertura.

Calificación: Grave.

Artículos: 23.e y 81.1, respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructora: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz), o ante el órgano competente para resolverlo (Ilmo. Secretario General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2-1.ª planta, de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del Anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Mata de Alcántara". Expte.: 082VC063. (2009062638)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 082VC063.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 4 viviendas de promoción pública en Mata de Alcántara.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 9 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
Criterios de adjudicación:
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.



- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 246.728,97 euros.

Importe del IVA (7%): 17.271,03 euros.

Importe total: 264.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 246.728,97 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Fomento.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfonos: Información administrativa 924 332237-924 332222; Información técnica: 924 930093.
- e) Telefax: 924 332381.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No procede.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.
- c) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica, Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de octubre de 2009.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:



- 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha 28 de octubre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 4 de noviembre de 2009.
 - e) Hora: 12,00 horas
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 12 de noviembre de 2009.
 - e) Hora: 9,00 horas horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.



De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 14 de septiembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera". Expte.: OBR0208268. (2009062639)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: OBR0208268.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 6 viviendas de promoción pública en Oliva de la Frontera (Badajoz).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 13 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación:



- Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Oferta económica: Hasta 40 puntos.
 - Subcontratación: Hasta 12 puntos.
- Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:
 - Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
 - Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
 - Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 370.093,46 euros.

Importe del IVA (7%): 25.906,54 euros.

Importe total: 396.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 370.093,46 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa 924 332237-924 332222; Información técnica: 924 930093.

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.

c) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica, Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 20 de octubre de 2009.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la



valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).

2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.

4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

– Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha 28 de octubre de 2009.

e) Hora: 13,00 horas.

– Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre 2):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 4 de noviembre de 2009.

e) Hora: 12,00 horas.

– Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 12 de noviembre de 2009.

e) Hora: 9,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 14 de septiembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palomas". Expte.: 052055OBR. (2009062657)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número del expediente: 052055OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 8 viviendas de promoción pública en Palomas.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar: Extremadura.
- e) Plazo de ejecución: 15 meses.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Vía ordinaria.



b) Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación:

— Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 40 puntos.
- Subcontratación: Hasta 12 puntos.

— Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: Hasta 20 puntos.
- Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.
- Otras mejoras: Hasta 8 puntos.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 538.317,76 euros.

Importe del IVA (7%): 37.682,24 euros.

Importe total: 576.000,00 euros.

Valor estimado del contrato: 538.317,76 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Exenta (art. 91 LCSP).

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 83 LCSP.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Fomento.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida 06800.

d) Teléfonos: Información administrativa 924 332237-924 332222; Información técnica: 924 930093

e) Telefax: 924 332381.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Seis días antes del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C; Subgrupo: Todos; Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y Solvencia técnica y profesional: Queda sustituida por la clasificación.

c) Solvencia complementaria (independientemente de la exigencia de clasificación): Acreditar que la persona responsable de la ejecución de las obras ostenta la titulación académica, Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 22 de octubre de 2009.



- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consejería de Fomento (Registro General).
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4.ª N.º de fax para notificar envío por correo: 924 332375.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación provisional a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 145.2 LCSP.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- Documentación general (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la documentación general se hará público en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Fomento y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha 3 de noviembre de 2009.
 - e) Hora: 13,00 horas.
- Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor (Sobre 2):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 10 de noviembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas
- Documentación para la valoración de los criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):
 - a) Entidad: Consejería de Fomento.
 - b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - c) Localidad: Mérida.
 - d) Fecha: 19 de noviembre de 2009.
 - e) Hora: 10,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

El resultado de las Mesas de Contratación, así como la fecha y hora de la 4.ª sesión de la Mesa de Contratación por la cual se formula la propuesta de adjudicación provisional serán comunicadas a través del Perfil del Contratante, pág. web: <http://contratacion.juntaextremadura.net/>

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Por cuenta del adjudicatario.

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

14.- PERFIL DE CONTRATANTE (ART. 42 LCSP):

<http://contratacion.juntaextremadura.net/>

Mérida, a 16 de septiembre de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (69) del Programa Especial 60.000. (2009083387)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a José María León Prudencio con DNI 09205104K de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 29 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. José María León Prudencio a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas



autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.

2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (77) del Programa Especial 60.000. (2009083388)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a Luis Bernardo Álvarez Pinto-Amaya con DNI 80049513Z de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Luis Bernardo Álvarez Pinto-Amaya a percibir una subvención personal de 293,85 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.



6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (9) del Programa Especial 60.000. (2009083389)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a Enrique Frías Román con DNI 76258853F de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009:

“RESUELVE:

Reconocer el derecho de D. Enrique Frías Román a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar



los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, el beneficiario no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.
3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquélla y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 338/2007, de 28 de diciembre, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.



Mérida, a 28 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.

• • •

ANUNCIO de 20 de agosto de 2009 sobre notificación de resolución de reconocimiento de ayuda económica correspondiente al expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E (76) del Programa Especial 60.000. (2009083390)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma a Antonia Caballero Muñoz con DNI 80073478J de la comunicación relativa a la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda reconociendo el derecho a la ayuda autonómica destinada a financiar los honorarios profesionales de formalización de Escritura Pública e inscripción en el Registro de la Propiedad de la vivienda protegida de nueva construcción del Programa Especial 60.000 (expediente n.º 06-PA-0087/2005-1-E) conforme al Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de Modificación y Adaptación del Plan de Vivienda y Suelo de Extremadura 2004-2007, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de abril de 2009:

"RESUELVE:

Reconocer el derecho de D.^a Antonia Caballero Muñoz a percibir una subvención personal de 293,55 €, con cargo a los presupuestos de la Consejería de Fomento, destinada a financiar los honorarios profesionales que se devenguen por la formalización de escritura pública de propiedad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La presente resolución se condiciona al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Salvo autorización expresa de la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, y previa cancelación del préstamo concertado y reintegro de las ayudas autonómicas percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes desde la fecha de su percepción, la beneficiaria no podrá transmitir por ningún título intervivos, ni ceder el uso, de la vivienda durante el plazo de 10 años a contar desde la fecha de escritura pública de formalización del préstamo concertado.
2. La vivienda protegida no podrá ser objeto de descalificación voluntaria a solicitud de los propietarios hasta transcurrido el plazo de 10 años a contar desde la formalización del préstamo concertado.



3. El beneficiario deberá destinar la vivienda protegida a residencia habitual y permanente mientras dure el régimen de protección (30 años desde su calificación definitiva), y ocuparla en el plazo de tres meses a contar desde la formalización de la escritura pública de compraventa, salvo prórroga justificada por razones de tipo laboral o familiar, que deberá ser autorizada por la Dirección General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda.
4. Los derechos reales de tanteo y retracto de que es titular la Junta de Extremadura de conformidad con el artículo 52 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, persistirán mientras dure el plazo de protección y deberán hacerse constar por nota marginal en el Registro de la Propiedad.
5. El precio de venta en sucesivas transmisiones de la vivienda, y del garaje y trastero, en su caso, y la superficie útil máxima de aquella y de éstos, no pueden exceder de los límites prevenidos en la normativa autonómica que resulte aplicable.
6. Las limitaciones a la facultad de disposición y uso se deben hacer constar expresamente en las escrituras de compraventa, así como en la escritura de formalización del préstamo hipotecario, a efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, donde se harán constar tales limitaciones por nota marginal.

El incumplimiento de los requisitos anteriormente señalados podrá conllevar la declaración de la pérdida del derecho a las ayudas reconocidas de conformidad con el artículo 66 y siguientes del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, sin perjuicio del régimen sancionador prevenido en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 28 de abril de 2009. El Director General de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda, Fdo.: José Timón Tiemblo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento, sito en Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de agosto de 2009. El Jefe de Servicio de Planes y Programas Especiales de Vivienda, RAFAEL OLEA ÁLVAREZ.



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 3 de septiembre de 2009 sobre otorgamiento de un permiso de investigación denominado Vallejondo, n.º 10206-00, en el término municipal de Mesas de Ibor. (2009083419)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, hace saber: Que ha sido otorgado con fecha 15 de enero de 2009, a favor de Silicalia, S.L., con CIF: B96925342, y con domicilio en Mármoles Compac, S.A., Ctra. de Almansa, km 96,3 de Real de Gandía (Valencia) el permiso de investigación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, recursos, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10206-00, "Vallejondo", recursos de Sección C), 2 cuadrículas mineras, Mesas de Ibor, de la provincia de Cáceres.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cáceres, a 3 de septiembre de 2009. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027. (2009083400)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: Comunicación de suspensión del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/027.

Destinatario: D. Francisco Mena Narváez.

Último domicilio conocido: C/ M.ª Luisa de Carvajal, 4. 10600 Plasencia (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040. (2009083401)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: Comunicación de levantamiento y suspensión del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-06/040.

Destinatario: D. Juan Calderón Galán.

Último domicilio conocido: C/ Danuvio, 75. Cáceres (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047. (2009083402)

Habiéndose intentado la notificación, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Asunto: Comunicación de suspensión del expediente de responsabilidad patrimonial n.º RP-CC-AJ-07/047.

Destinatario: D. José David Casa Nova Anselmo.

Último domicilio conocido: C/ Huertas, 29. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres).

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •



ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 por el que se notifica resolución de recurso de alzada recaída en el expediente sancionador n.º CC 06/660. (2009083403)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General del Medio Natural, dictada en el expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), que modifica la anterior.

Los interesados podrán tomar conocimiento de su texto íntegro en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio en la siguiente dirección: Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Sección Jurídica —1.ª planta—, C/ Arroyo Valhondo, núm. 2, Cáceres.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

A N E X O

Expediente: CC 06/660.

Documento que se notifica: Resolución del recurso de alzada interpuesto contra Resolución del Director General del Medio Natural.

Interesado: Ceferino Sánchez Álvarez.

DNI: 51617871.

Último domicilio conocido: C/ Mansilla, núm. 6, 2.º Izquierda.

Localidad: 28034 Madrid.

Hechos:

- Transportar un arma de fuego desenfundada por un camino de uso público.
- Tener un reclamo eléctrico con mando a distancia en perfecto funcionamiento.

Calificación: Menos grave y grave.

Sanción: 751,28 euros (150,26 euros y 601,02 euros).

Inhabilitación para la tenencia u obtención de la licencia de caza por un periodo de tres años (1 año y 2 años).

Órgano de incoación: Dirección General del Medio Natural.

Instructora: María José Casares Mateos.

Recursos que proceden: Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Secretaría General, por la que se declara desierto el procedimiento abierto celebrado para la contratación del suministro de "Equipamiento de material informático y digital audiovisual para el Proyecto Ágora". Expte.: SUM0902002. (2009062654)

Mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Educación de fecha de 14 de septiembre de 2009, se declara desierto el procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipamiento de material informático y digital audiovisual para el "Proyecto Ágora". Expte: SUM0902002 y publicado en el DOE n.º 147, de 31 de julio de 2009.

Mérida, a 15 de septiembre de 2009. La Secretaria General, P.D. 31/01/05 (DOE n.º 13, de 03/02/05), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del servicio de "Edición y distribución de la Gaceta Extremeña de la Educación". Expte.: SER0902009. (2009083410)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación y Régimen Interior.
- c) Número de expediente: SER0902009.
- d) <https://contratacion.juntaextremadura.net/index.htm>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de edición y distribución de la Gaceta Extremeña de la Educación.
- b) División por lotes y números: No procede.
- c) Lugar de ejecución: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOE núm. 133, de 2 de junio de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe excluido Impuesto sobre el Valor Añadido: 317.307,69 euros.

Tipo e importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido: 12.692,31 euros (7%).

Presupuesto total: 330.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL:

a) Fecha: 30 de julio de 2009.

b) Contratista: UTE: Servicios e Impresión del Oeste, S.L., y Corporación de Medios de Extremadura, S.A., CIF: U-06566368.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe sin IVA: 301.443,00 euros.

e) IVA: 12.057,72 euros.

f) Importe total: 313.500,72 euros.

6.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Fecha: 11 de septiembre de 2009.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. La Secretaria General (P.D. 31/01/05, DOE n.º 13, de 13 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Reforma de comedores y servicios en la 2.^a y 3.^a planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres".

Expte.: O-09.004. (2009083420)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. SEPAD (Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Gestión de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: O-09.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Reforma de comedores y servicios en la 2.^a y 3.^a planta de la Residencia de Mayores Asistida de Cáceres.



c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 81, de 29 de abril 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe del contrato: 277.914,59 €.

IVA 44.466,33 €.

Importe total: 322.380,92 €.

Reparto de anualidades:

Año: 2009.

Importe: 322.380,92 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 8 de julio de 2009.

b) Contratista: Construcciones e Ingeniería Katesa, S.L., con CIF B91615542.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación sin IVA: 209.630,00 €.

e) IVA: 33.540,80 €.

f) Importe de adjudicación total: 243.170,80 €.

Mérida, a 11 de septiembre de 2009. El Secretario General, P.O. 24.11.08 (DOE de 28.11.08), JUAN ANTONIO ORGAZ GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de septiembre de 2009 por el que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur".
Expte.: SUM 14/09 CC-SUR. (2009083449)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura. Servicio de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial Cáceres Sur.



c) Número de expediente: SUM 14/09 CC-SUR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de víveres congelados para centros dependientes del SEPAD en la Gerencia Territorial Cáceres Sur.
- c) División por lotes y número: Lote n.º 1: Pescado. Lote n.º 2: Carne y precocinados. Lote n.º 3: Verduras y hortalizas. Lote n.º 4: Helados y postres.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 97, de 22 de mayo de 2009.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 90.179,31 euros.

Importe total: 95.950,11 euros.

Reparto de anualidades:

AÑO	IMPORTE
2009	47.975,06 euros
2010	47.975,06 euros

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de julio de 2009.
- b) Contratista:
 - Lote 1. Pescado: Congelados Marchena.
 - Lote 2. Carne y precocinados: Congelados Marchena.
 - Lote 3. Verduras y hortalizas: Congelados Marchena.
 - Lote 4. Helados y postres: Luis Barriga Bernal.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación:
 - Lote 1. Pescado: 28.685,31 € (IVA incluido).
 - Lote 2. Carne y precocinados: 24.825,34 € (IVA incluido).
 - Lote 3. Verduras y hortalizas: 12.446,51 € (IVA incluido).
 - Lote 4. Helados y postres: 15.681,50 € (IVA incluido).

Cáceres, a 11 de septiembre de 2009. El Gerente Territorial Cáceres Sur, P.R. de 24.11.08, DOE n.º 231, de 28.11.08, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención dictado en el expediente n.º DAGIJ-2007-2-113, correspondiente a ayudas para iniciativas y proyectos a desarrollar en el Gabinete de Iniciativa Joven de la Junta de Extremadura para el fomento de la Sociedad de la Imaginación. (2009083406)

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención dictado en el expediente DAGIJ-2007-2-113, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente Anuncio:

Asunto: Notificación del acuerdo de inicio de procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención adoptado en el expediente DAGIJ-2007-2-113, seguido con ocasión de un posible incumplimiento, por parte del beneficiario, de la obligación de publicidad de la ayuda concedida.

Destinatario: Extremadura Convention Bureau.

Último domicilio conocido: C/ Donoso Cortés, 6-3. 06001 Badajoz.

El texto íntegro del emplazamiento se encuentra archivado en la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte (Asesoría Jurídica), sita en la Avda. de las Américas, n.º 4, de Mérida, donde podrá dirigirse el interesado para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

Mérida, a 10 de septiembre de 2009. El Jefe de Servicio de Administración General, LORENZO ESCUDERO ARAUJO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se convoca, por procedimiento abierto, el suministro de "Diverso aparataje médico para diversos centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud, cofinanciado con fondos FEDER 005".
Expte.: CS/07/1109043323/09/PA. (2009062677)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia, Servicio Extremeño de Salud.



- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1109043323/09/PA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Suministro: Diverso aparataje médico para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) División por lotes y numero: Según se determina en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de entrega: Registro General del Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- d) Plazo de ejecución: Máximo 30 días contados a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Unión Europea
Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

Importe sin IVA: 153.084,11 euros.

Importe de IVA (7%): 10.715,89 euros

Importe total: 163.800,00 euros.

Cofinanciado con Fondos Feder 005, Programa operativo 2007-2013, Eje: 6 Infraestructuras Sociales, tema prioritario: 76 Infraestructuras en materia de salud, tasa de cofinanciación: 80%.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No es necesario.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. "Hospital Virgen del Puerto".
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Teléfono: 927 428351.
- e) Fax: 927 428331.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. cuando el ultimo día del plazo, sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los que se establezcan en los Pliegos.

**8.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE. Cuando el ultimo día del plazo, sea inhábil o sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Hospital "Virgen del Puerto".
 - 2.ª Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
- e) Admisión de variantes: Sí.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Domicilio: Paraje de Valcorchero, s/n.
- c) Localidad y código postal: Plasencia 10600.
- d) Fecha: Apertura de la documentación:
 - Sobre "1" Documentación administrativa. 27 de octubre de 2009.
 - Sobre "2" Documentación para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor: 3 de noviembre de 2009.
- e) Hora: Las Mesas de Contratación se constituirán a las 10,30 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

La fecha y hora de la Mesa pública para la apertura del Sobre "3" Criterios de adjudicación cuya valoración es automática, será publicada, con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

11.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La fecha y hora de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada con la antelación suficiente en el Perfil del Contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net>).

12.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

13.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

14.- PAGINA WEB DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS:

<https://contratacion.juntaextremadura.net>

Plasencia, a 15 de septiembre 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Intendente del Cuerpo de la Policía Local. (2009083414)

BASES PARA LA PROVISIÓN COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA, UNA PLAZA DE INTENDENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Ángel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público de 2008, convoca pruebas selectivas para el acceso a la citada plaza con arreglo a las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Intendente de la Policía Local, integrada en la "Escala Superior, Categoría: Intendente", vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2008, con derecho al percibo de los haberes básicos correspondientes al Grupo A, Subgrupo A1, del Estatuto Básico del Empleado Público; retribuciones complementarias asignadas al puesto de trabajo a desempeñar, según Catálogo aprobado por la Corporación, y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar y estando sujeta asimismo a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segunda. Legislación aplicable. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, de 26 de abril de 1990; modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de las Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por la entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de Origen.

Tercera. Requisitos de los aspirantes. Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.



- b) Pertener al Cuerpo de la Policía Local de esta Corporación, y pertenecer a la Escala Técnica, Categoría "Inspector" de conformidad a la clasificación prevista en el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos de los Policías Locales de Extremadura. Debiendo contar con una antigüedad en dicha categoría de al menos, dos años.
- c) Tener cumplidos 21 años, y cumplir los requisitos de edad, en la forma estipulada, en el art. 39 en relación con el art. 56.1 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marcos, de los Policías Locales de Extremadura.
- d) Estar en posesión de Título Universitario Superior; Licenciatura, Doctorado o equivalente dentro de la regulación legislativa aplicable a las titulaciones regladas del Estado o equivalencias concertadas con otros países.
- e) Estar en posesión asimismo del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.
- f) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, en los casos previstos en la Ley.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección.

El aspirante que resulte nombrado estará sujeto al régimen de dedicación.

Cuarta. Instancias y admisión. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición de promoción interna, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas y se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, presentándose en el Registro General de éste —acompañados de los méritos aducidos para la fase de concurso, bien originales, o fotocopias compulsadas—, y durante el plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constará el número, fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que aparezca íntegramente publicada, así como lugares en que figure igualmente expuesta, o publicada. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite.



Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de dos meses, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta. Tribunal calificador. El Tribunal calificador de la oposición, que se clasifica en la Categoría 1.ª del artículo 30 y Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se nombrará según lo dispuesto al respecto por el Estatuto Básico del Empleado Público y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.

Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya con voz, pero sin voto.

Vocales:

Cuatro Vocales, que deberán ser funcionarios de carrera. Uno de ellos, designado por la Junta de Extremadura y tres designados por el Alcalde.

Podrán estar presentes y a iniciativa de cada central sindical, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales con representación en esta Corporación.

En el ejercicio, exclusivamente de especialidad, el Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, y como mínimo, un Licenciado en Ciencias del Deporte y/o Diplomado en Educación Física.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. En todo caso, titulares y suplentes serán predominantemente técnicos y los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 8 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y art. 13 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. El Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal de no hallarse incurso en dichas circunstancias.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.



Sexta. Actuación de aspirantes. El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará por orden alfabético.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes del 15 de septiembre de cada año, sin perjuicio de los Cursos Selectivos. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial, de restantes, haciéndose público únicamente en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y, en todo caso, en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Del procedimiento selectivo. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- I) FASE DE CONCURSO.
- II) FASE DE OPOSICIÓN.
- III) CURSO SELECTIVO.

Octava. Fase de concurso. Baremo de mérito.

En la fase de concurso el Tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

1. Por cada año o fracción superior a seis meses, de servicios prestados como Inspector de la Policía Local de Badajoz: 0,60 puntos. Máximo 2 puntos.
2. Por estar en posesión de Título Universitario, distinto del aportado como requisito exigido para ser admitido en este procedimiento selectivo (Base Segunda de la presente convocatoria):
 - Doctorado: 1 punto.
 - Licenciado: 0,80 puntos.
 - Diplomatura: 0,60 puntos.

Todo ello, con un máximo de 1 punto.

Para la acreditación de los méritos del apartado 2, será necesaria la aportación del Título o documento público expedido por el organismo competente, en forma suficientemente acreditativa. Por el Tribunal podrán no ser valorados aquellos méritos que no hubieran sido de forma suficientemente acreditados.

3. Por otros méritos aducidos por los concursantes, como cursos, cursillos, etc., relacionados con la especialización profesional, serán valorados de la siguiente forma:
 - 0,20 puntos: Hasta 20 horas.
 - 0,30 puntos: Más de 20 horas.



Los diplomas o certificados que no especifiquen la duración serán valorados con la puntuación mínima de 0,01 punto.

Máximo 2 puntos.

En este apartado, no se valorarán los cursos, etc., que hayan sido recibidos, como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondiente a servicios prestados.

4. Por experiencia como docente en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, o de otra Comunidad Autónoma, o del Estado (con funciones y denominación igual o análogas): 1 punto, por la participación en cada curso impartido como profesor o monitor. Máximo de 1,00 punto.
5. Por felicitaciones Oficiales por actos relacionados con el servicio policial 0,30 puntos por cada una y por condecoraciones Oficiales y Públicas, 0,50 puntos.

Máximo 1 punto.

Para la acreditación de los méritos en los apartados 3, 4 y 5, será necesaria la aportación del Título o documento público expedido por el organismo público competente, en forma suficientemente acreditativa. Por el Tribunal, podrán no ser valorados aquellos méritos que no hubieran sido de forma suficientemente acreditados.

Solo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. En todo caso el presente concurso no podrá superar el 35% del total de la puntuación total del concurso-oposición. En este acto, el máximo será de 7 puntos.

Novena. Fase de oposición: Las pruebas a superar en esta fase serán las siguientes:

- a) Pruebas de aptitud física.
- b) Prueba de conocimiento.
- c) Prueba práctica.

A. Pruebas de aptitud físicas:

1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	9 segundos	9 seg y 30 centésimas	9 seg y 70 centésimas	10 segundos	10 seg y 70 centésimas	12 segundos
Mujeres	10 segundos	10 seg y 30 centésimas	10 seg y 70 centésimas	11 segundos	11 seg y 70 centésimas	14 segundos



2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

Se permitirán tres intentos.

3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal. El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto. El salto debe realizarse con un solo impulso. La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,50	1,40	1,20	1,10	1,00

Se permitirán tres intentos.

4. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.



El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

Edades	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 45	45 en adelante
Hombres	4 minutos 25 segund	4 minutos 35 segund	4 minutos 45 segund	4 minutos 55 segund	5 minutos 15 segund	5 minutos 30 segund
Mujeres	5 minutos 15 segund	5 minutos 25 segund	5 minutos 35 segund	5 minutos 55 segund	6 minutos 15 segund	6 minutos 30 segund

Se calificará como apto o no apto.

B. Prueba de conocimiento. Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de noventa minutos a cinco cuestiones relacionadas con el contenido de los temas exigidos en el programa de la convocatoria, cuestiones elegidas por el tribunal, atendiendo a las demandas de conocimiento que el cargo a desempeñar exige. Total de puntuación posible 10 puntos. Para su superación será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

C. Prueba práctica. Consistente en desarrollar y defender de forma oral, en el tiempo máximo de noventa minutos, uno de los dos supuestos prácticos propuestos por el Tribunal, que versarán sobre organización y técnicas de mando relacionadas con el contenido del programa. Previamente se concederán treinta minutos a los opositores para poder organizar por escrito el contenido de su exposición. Total de puntuación posible 10 puntos. Para su superación será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

Décima. Calificación. Todas las pruebas de la fase oposición, tendrán carácter eliminatorio y será preciso alcanzar en cada una de ellas la calificación de "Apto", sin perjuicio de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimiento en las que será preciso alcanzar en cada una de ellos la nota media de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de dichos ejercicios será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva (promedio aritmético). La nota final se determinará a través de la media aritmética, correspondiente al conjunto de las pruebas.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios realizados, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. De producirse empate, éste se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el segundo, y luego en el primer ejercicio de las referidas pruebas de conocimiento. De persistir el empate, se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados.

Decimoprimer. Relación de aprobados y presentación de documentos. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación anuncio en que aparezca la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar



éstos el número de plazas convocadas (en este supuesto: Una) y elevará dicha relación al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz formulando la correspondiente propuesta de nombramiento como Intendente de la Policía Local en prácticas.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados a que hace referencia el apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria:

- A. Fotocopia compulsada del DNI.
- B. Declaración Jurada de no haber sido condenado por delito doloso e inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en condena firme y activa o en medidas cautelares, sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- C. Declaración referente al compromiso de portar armas.
- D. Certificado médico que justifique que se poseen las condiciones psicofísicas necesarias para el desempeño del cargo.

Dado, que el aspirante ostentará la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, por lo que no será necesaria la presentación de los documentos B y C. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el concursante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de la plaza convocada, a consecuencia de la referida anulación.

Decimosegunda. Del nombramiento en prácticas y del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Intendente de la Policía Local en prácticas, debiendo ser percibida una retribución cuya cuantía vendrá determinada por la legislación aplicable a los funcionarios en prácticas. Este nombramiento se otorgará al inicio del curso selectivo y durará hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Será requisito indispensable superar un curso selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración, no será inferior a un mes. Al aspirante que resulte designado Intendente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería competente de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica, según lo anteriormente manifestado. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho. Para obtener el nombramiento definitivo de



funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso selectivo, en la forma anteriormente expuesta, salvo que dicho curso ya haya sido realizado como consecuencia de anteriores ascensos, en cuyo caso se aplicará lo previsto en la base decimocuarta.

Decimotercera. De la calificación del periodo de formación, y de la calificación definitiva del proceso de selección. El periodo de formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas. La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso, de la oposición y en el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Decimocuarta. Nombramiento definitivo y toma de posesión. Concluido el curso selectivo de formación, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación del aspirante que lo haya superado —que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura y en la que deberá aparecer el aspirante aprobado en prácticas por este Ayuntamiento—, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el Diario o Boletín Oficial preceptivo. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

Decimoquinta. Incidencias. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición de promoción interna, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: El Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley de 4/2002, de 23 de mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Badajoz, a 2 de septiembre de 2009. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., BOP de Badajoz, n.º 134, de 12/07/07, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.



PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL

Tema 1. El Proceso Constituyente. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La Reforma Constitucional.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales: Composición, organización y funciones. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración

Tema 3. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial y el Ministerio Fiscal. El Tribunal Constitucional: Composición, organización y funcionamiento. Recursos y procedimientos ante el Tribunal Constitucional.

Tema 4. El Ordenamiento Jurídico y las Fuentes del Derecho. Tipología de las Leyes: Leyes Orgánicas y Leyes Ordinarias. Las Leyes de las Comunidades Autónomas. Los Tratados Internacionales. Decretos-Legislativos y Decretos-Leyes. La Potestad Reglamentaria.

Tema 5. El Título I de la Constitución: Estructura y Contenido. Las condiciones de ejercicio de los Derechos Constitucionales. El derecho a la igualdad. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 6. Los Derechos y Deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la Política Social y Económica. Las Garantías de las libertades y derechos fundamentales. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 7. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 8. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 9. La Unión Europea y las Comunidades Europeas. Las Instituciones de la Unión Europea: El Consejo Europeo, el Consejo, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Europea: Fuentes y régimen de aplicación Interna. El Espacio Europeo de libertad, seguridad y justicia. El acervo de Schengen.

Tema 10. El acto administrativo. Clasificación y elementos. La Motivación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Eficacia validez de los actos administrativos. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y clases.

Tema 12. Las Entidades locales. El Municipio. Organización y competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de Gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.



Tema 13. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 14. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad de Badajoz. La intervención municipal en la actividad de los particulares.

Tema 15. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: Concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los Bienes de las Entidades Locales: Sus clases.

Tema 16. La libertad sindical: El derecho de representación colectiva. Órganos de representación en la Administraciones Públicas. Los Acuerdos-Marcos entre la Entidad Local convocante y el personal a su servicio.

Tema 17. Historia de la Ciudad. Evolución histórica. Aspectos urbanísticos, sociológicos, culturales, políticos e históricos. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 18. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Policías Locales. La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 20. La Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Intendente de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 21. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Los medios de defensa y equipo. La utilización del arma y los medios de defensa. Aspectos jurídico-legales.

Tema 22. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 23. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La Policía Local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 24. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.



Tema 25. La actividad de Policía Local en materia de protección civil. La organización de la protección civil Municipal. La participación Ciudadana. El Servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 26. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 27. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre. Venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 28. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia Urbanística Municipal.

Tema 29. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. Deontología policial. Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. Declaración del Consejo de Europa sobre la policía. Principios básicos de actuación policial. La utilización de los medios: Aspectos ético-jurídicos.

Tema 30. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 31. Concepto y sistemas de comunicación: Por línea y por radio. Modalidad de comunicación. Señal: Concepto y Clase. La Red. Las Mallas. El Despliegue. La Orden Básica de Comunicaciones del Cuerpo. La instrucción del personal en comunicaciones. Los indicativos. El secreto. Modulación: Concepto y Clases. Protección de la telecomunicación. Espectro radioeléctrico y centrales telefónicas.

Tema 32. El registro de documentos en las Entidades Locales. Entrada y salida de documentos. Registros auxiliares. El archivo: Sus funciones y servicios. El archivo de gestión. Criterios de ordenación de archivos.

Tema 33. La responsabilidad de la Administración. Fundamento y clases. Evolución y legislación vigente. Responsabilidad objetiva. Peculiaridades del régimen jurídico local.

Tema 34. Medio ambiente. Desarrollo sostenible. Principales casos de contaminación agrícola y ganadera. Residuos sólidos. Vertidos. Medidas correctoras.

Tema 35. El Régimen General de la Seguridad Social. Afiliación. Cotización y recaudación. Acción protectora. Concepto y clases de prestaciones.

Tema 36. El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. El funcionario al servicio público.

Tema 37. Extranjeros. Derechos reconocidos en nuestra legislación. Situaciones de los extranjeros en España. Clases de permisos.

Tema 38. La delincuencia. Realidad actual. Causas. La prevención.

Tema 39. Toxicomanías. Clasificación de las drogas. Legislación aplicable. La delincuencia urbana. Modelos explicativos de la delincuencia.



Tema 40. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipologías de las masas según el modo de producirse el comportamiento colectivo. Teorías psicológicas explicativas del comportamiento colectivo. Posibilidades de intervención en los fenómenos colectivos.

Tema 41. Los grupos sociales. Clases de grupos. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas del grupo.

Tema 42. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: Misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: Concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: Concepto. Lenguajes más utilizados. Bases de datos: Tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal: Delito y Falta. Personas criminalmente responsables.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos y Garantías del detenido. El Procedimiento de Habeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. El Proceso penal: Concepto, objeto y características. El Sistema Procesal español. Principios que lo rigen. La denuncia y la querrela. Diferencias. El derecho de defensa. El derecho a la doble instancia.

Tema 9. Las penas. Clases y efectos. Atenuantes, eximentes y agravantes. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de la condena.

Tema 10. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 11. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.



Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 14. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 15. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencias de conducción.

Tema 16. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.

Tema 17. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Diferentes tipos de estacionamientos. La demanda de estacionamiento. Los sistemas de control. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 18. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 19. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: Su contenido y tramitación.

Tema 20. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Prevención de accidentes. Puntos negros: Conceptos, clasificación, archivo y planos. Medidas para la eliminación de los puntos negros.

Tema 21. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 22. La señalización de obras. Principios generales. Ordenación de la circulación en la presencia de obras fijas. Limitación de la velocidad. Cierre de carriles en la circulación y desviación a carriles provisionales. Elementos de balizamiento y defensa.

Tema 23. Las Técnicas de Tráfico. Ordenación y Regulación de Tráfico rodado. Conceptos Básicos. Análisis del tráfico: Densidad, intensidad, aforos, índices de congestión.

Tema 24. La regulación semafórica. Elementos que componen el semáforo. Ciclos, fases y reparto. Los detectores. Semáforos accionados y no accionados.

Tema 25. El servicio público de transportes de viajeros. Los transportes colectivos urbanos de viajeros. El transporte escolar y de menores. Conductores, acompañantes, vehículos y límites.

Tema 26. La Educación Vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.



Tema 27. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 28. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. La programación.

Tema 29. Relación mando-subordinado. Los principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones.

Tema 30. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 31. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución. Deberes del mando por razón del cargo con los subordinados. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

Tema 32. Responsabilidad de los mandos en la estrategia preventiva del delito urbano. Las corrientes actuales.

Tema 33. Definición y papel de las direcciones de recursos humanos: Enfoque para la mejora. Motivación y satisfacción en el trabajo: Factores determinantes.

• • •

ANUNCIO de 10 de septiembre de 2009 por el que se hacen públicas las bases para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de cuatro plazas de Subinspectores de la Policía Local. (2009083415)

BASES PARA LA PROVISIÓN, COMO FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE CUATRO PLAZAS DE SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

D. Miguel Celdrán Matute, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, de conformidad con la Oferta de Empleo Público para 2009, convoca pruebas selectivas para el acceso a las citadas plazas con arreglo a las siguientes Bases,

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el turno de promoción interna, de cuatro plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Técnica, Clase Policía Local, Categoría Subinspector, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público para 2009.



- 1.2. En esta convocatoria no habrá reserva de turno de movilidad, al no alcanzar las plazas convocadas el porcentaje mínimo de vacantes para acceder a dicho turno. Por tanto, las plazas objeto de provisión de esta convocatoria, en ningún caso podrán ser aumentadas por causas sobrevenidas de vacantes en dicha categoría.
- 1.3. No será compatible el ejercicio de las funciones de Subinspector con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el art. 1 de la Ley 53/1984, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- 1.4. Las plazas citadas pertenecen a la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para 2009.
- 1.5. Las citadas plazas, adscritas a la Escala Técnica, conforme determina el art. 12.2 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, se encuadra en el Grupo A-2 (antiguo Grupo B), del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- 1.6. Corresponderá a los titulares de las plazas objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría, en las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D.L. 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, modificada por la Ley 4/2002, de 23 de mayo, de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura; Orden de 14 de septiembre de 2004, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, por la que se aprueban los programas con los temas a los que han de ajustarse las Bases de las convocatorias realizadas por las Entidades Locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; las Bases de la presente convocatoria, y supletoriamente, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Real Decreto citado anteriormente, se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento haya quedado suficientemente acreditado en las de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:
 - Ser español.
 - Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz.



- Tener cumplido veintiún años de edad, y no superar los sesenta antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Policía Local, en la categoría inmediata anterior a la que se aspira, esto es, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría de Oficial, Escala Básica.
- Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.
- A tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de la Resolución de la Dirección General de Universidades de 11 de marzo de 2004, dictada para su aplicación, a efectos de lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se considerará equivalente al título de Diplomado universitario:
 1. El haber superado los tres primeros cursos completos de los estudios conducentes a obtención de cualquier título oficial de licenciado, arquitecto o ingeniero,
 2. O el haber superado el primer ciclo correspondiente a dichos estudios, siempre que este primer ciclo contenga una carga lectiva mínima de 180 créditos.

Respecto al segundo inciso, en el caso de titulaciones cuyo plan de estudios esté estructurado en cuatro cursos académicos y los dos primeros cursos tengan una carga lectiva inferior a 180 créditos, se considerará que el alumno ha cursado estudios equivalentes al título de Diplomado universitario cuando haya superado los dos primeros cursos académicos y, además, materias del tercer curso de la titulación correspondiente, hasta completar 180 créditos.
 3. Los que aleguen estar en posesión del Título de Criminología, deberán acreditar que lo han obtenido tras cursar las enseñanzas que reúnan los requisitos señalados en el apartado segundo de la Orden del Ministerio de Educación y Cultura, de 19 de noviembre de 1996 (BOE n.º 286, de 27), por la que se declara equivalente el Diploma Superior en Criminología al título de Diplomado Universitario, para el acceso a Cuerpos, Escalas y Categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dependientes de las distintas Administraciones Públicas, cuando se exija el título de Diplomado Universitario equivalente.
- Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- Declaración jurada de compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.



- Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A, B y BTP.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase BTP, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).

4. SOLICITUDES.

- 4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y adjuntando la documentación justificativa de los méritos alegados, a valorar en la fase de concurso.
- 4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 4.3. A la solicitud deberá acompañarse, dentro del plazo de presentación de solicitudes, resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, 9,02 euros, que podrán ser abonados, bien directamente o mediante giro postal o telegráfico, en la c/c 3009 0001 24 1141135028, de la entidad bancaria Caja Rural, indicando "Pruebas selectivas a 4 plazas de Subinspectores de la Policía Local".

La falta de presentación del resguardo original acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes determinará la exclusión del aspirante al proceso selectivo.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

- 4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Edictos de la Corporación y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación a los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

- 6.1. El tribunal Calificador estará compuesto de la siguiente forma:
 - a) Presidente: Un funcionario de carrera, designado por el Alcalde.



- b) Secretario: El secretario de la Corporación o quien legalmente lo sustituya.
 - c) 4 vocales: Que deberán ser funcionarios de carrera, uno de ellos designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, el Jefe de la Policía Local o quien legalmente le sustituya y dos funcionarios designados por el Alcalde.
- 6.2. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si es posible.
- 6.3. Los integrantes del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación que la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.
- 6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.
- 6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.
- 6.6. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento convocante.
- 6.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la concurrencia del presidente, el secretario y dos vocales. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.
- 6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992, ya mencionada.
- 7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS.**
- 7.1. La actuación de los aspirantes, en aquéllos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará por orden alfabético, conforme al resultado del sorteo público celebrado para establecer el orden de actuación en las pruebas. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- 7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.
- 7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.
- 7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de



anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de quince días naturales.

8. PROCESO SELECTIVO.

El sistema de provisión de las plazas convocadas será por concurso-oposición, por el turno de promoción interna, según se indica en la Base 1 de esta convocatoria y constará de dos fases:

a) Concurso oposición.

b) Curso selectivo a superar en la Academia de Seguridad Pública.

Se llevarán a cabo como a continuación se describe:

8.1. PRIMERA FASE: CONCURSO-OPOSICIÓN.

8.1.1. FASE DE CONCURSO:

La fase concurso se celebrará previamente a la fase oposición, no teniendo carácter eliminatorio.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 35% de la puntuación total prevista en la fase del concurso-oposición (art. 57.2 de las Normas-Marco).

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

A estos efectos, los aspirantes deberán aportar, junto con su solicitud de participación en la convocatoria, cuantos documentos consideren necesarios para acreditar los méritos que invoquen.

Se considerarán documentos suficientemente acreditativos los certificados oficiales y otros documentos válidos oficiales, así como las fotocopias de documentos originales, debidamente compulsados.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados y probados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponde, conforme al baremo que se detalla.

El baremo para la fase concurso, será el que a continuación se especifica:

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

8.1.1.1. Antigüedad:

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, en la



categoría inmediatamente anterior a la que se oposita (Oficial de Policía): 0,20 puntos, a contar a partir de los dos años que figuran como requisito.

Por cada año de servicio, o fracción superior a seis meses, prestados en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Badajoz, en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

Puntuación máxima por la antigüedad: 3 puntos.

8.1.1.2. Formación:

8.1.1.2.1. Formación: Los cursos superados en los centros docentes policiales expedidos por cualquier Administración, y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

8.1.1.2.2. Entre 8 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

8.1.1.2.3. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

8.1.1.2.4. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

8.1.1.2.5. Entre 100 y 130 horas lectivas: 0,51 puntos.

8.1.1.2.6. Más de 131 horas lectivas: 0,75 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

Puntuación máxima por formación: 7 puntos.

8.1.1.3. Docencia:

La impartición de cursos, conferencias, charlas de temática policial en organismos o en instituciones públicas, a razón de 0,25 por cada curso.

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

8.1.1.4. Ponencias y Publicaciones:

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo.

Puntuación máxima: 1,00 puntos.

8.1.1.5. Otros méritos:

8.1.1.5.1. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz de Protección Civil: 1 punto.



8.1.1.5.2. Felicitación pública expedida por Organismos Públicos, como consecuencia de los trabajos realizados en relación a la labor policial (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado: 2,00 puntos.

8.1.2. FASE DE OPOSICIÓN:

Las pruebas a superar en la fase de oposición serán las siguientes:

Primer ejercicio: Pruebas físicas, que consistirán en la superación de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. Se calificarán como "apto o no apto".

Segundo ejercicio: Prueba de conocimientos, del programa que figura en el Anexo II y que consistirá en:

La contestación, por escrito, de un cuestionario de 40 preguntas con varias respuestas alternativas, de las cuales sólo una será válida, y que será puntuada con 0,20 puntos. Asimismo, también habrá un cuestionario con 10 preguntas, a las que el opositor deberá responder con respuestas cortas, que será puntuada con 0,20 puntos por cada respuesta acertada. Los ejercicios serán propuestos por el Tribunal, y versarán sobre el contenido del programa que figura en el temario de la Convocatoria que se determina en el Anexo I. El tiempo para la contestación de ambos cuestionarios será de 90 minutos.

Tercer ejercicio: Prueba práctica, que consistirá en:

La resolución de un supuesto práctico, de un cuestionario de 10 preguntas, con varias respuestas alternativas, cuyo contenido estará relacionado con las funciones y cometidos policiales del puesto a desempeñar, y que versará sobre organización y técnicas de mando que se recogen en el temario, para lo que dispondrá de un tiempo de treinta minutos. Cada una de las 10 preguntas tendrá varias opciones alternativas, de las cuales sólo una será válida y será puntuado con 1 punto.

El cuestionario se calificará de la siguiente forma:

Para su calificación se tendrá en cuenta el número total de respuestas acertadas, de forma que superarán el ejercicio los aspirantes que contesten correctamente al 50% de las preguntas, obteniendo la calificación de "suspense" los que no alcancen dicho porcentaje.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, que será la puntuación del 50% del cuestionario contestado correctamente.

El caso práctico.

Para la superación de esta prueba será necesario obtener, como mínimo, 5 puntos, para lo cual deberán responder como mínimo al 50% de las preguntas, de forma correcta.



9. SEGUNDA FASE: CURSO SELECTIVO.

Los aspirantes aprobados deberán superar con aprovechamiento el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la Convocatoria, nombrará alumnos para la realización del curso selectivo, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

La no incorporación al Curso de Selectivo o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciables por el Alcalde, debiendo el alumno incorporarse al primer curso que se celebre, una vez hayan desaparecido tales circunstancias.

10. RELACIÓN DE APROBADOS

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes en la fase del concurso oposición, en el tablón de edictos de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al Alcalde propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo. El número de aspirantes aprobados no podrá superar al de plazas convocadas.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición; en segundo lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición, en tercer lugar la mayor valoración obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por parte del Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado las pruebas del proceso selectivo, presentarán en la Concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3 de la presente convocatoria.
- Certificado Médico que justifique poseer las condiciones físicas y psíquicas para el desempeño del cargo.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.



— Declaración referente al compromiso a portar armas.

11.2. Si dentro del plazo indicado, los opositores no presentan la documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

12.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento a favor de los aprobados, en la que se indicará la fecha en que comenzará a surtir efectos dicho nombramiento. Una copia de dicha resolución será remitida a la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

12.2. Para obtener el nombramiento de funcionario de carrera, el aspirante aprobado deberá realizar y superar, con la calificación de "apto", un curso selectivo que convocará y organizará la Junta de Extremadura, con la duración que determine.

Quando circunstancias extraordinarias impidan la superación del curso, el aspirante únicamente podrá participar en uno posterior que se convoque, siempre que conste informe favorable de la Dirección del curso de formación.

12.3. La toma de posesión de los aspirantes como funcionarios de carrera, y una vez superado el curso selectivo, deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de aspirantes que lo hayan superado.

En el indicado plazo, si procede, deberán de ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12.4. En el acto de toma de posesión, los funcionarios nombrados deberán prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

12.5. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas y curso selectivo y del nombramiento conferido.

13. RECURSOS.

La presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, a 10 de septiembre de 2009. El Alcalde, P.D. La Tte. de Alcalde Delegada de RR.HH., BOP de Badajoz, n.º 134, de 12/07/07, M.ª PAZ LUJÁN DÍAZ.

**A N E X O I**
PRUEBAS FÍSICAS**HOMBRES**

Prueba/Edad	22 a 31	32 a 36	37 a 41	42 a 46	47 a 50	51 a 55	56 a 60
Carrera de fondo de 1000 metros	5'10''	5'30''	5'45''	6'15''	6'55''	7'10''	7'25''
Carrera de Velocidad 50 metros	10''60	11''40	11''9	12''5	12''9	13''3	13''6
Natación 25 metros	1'12"	1'28"	1'36"	1'44"	1'52"	1'60"	1'68"
Salto de longitud (pies juntos sin carrera) - Metros	1.60	1.40	1.20	1.00	0.85	0.75	0.70

MUJERES

Prueba/Edad	22 a 31	32 a 36	37 a 41	42 a 46	47 a 50	51 a 55	56 a 60
Carrera de fondo de 1000 metros	5'20''	5'40''	5'55''	6'25''	7'00''	7'20''	7'35''
Carrera de Velocidad 50 metros	10''70	11''50''	12''0	12''6	13''00	13''40	13'7
Natación 25 metros	1'12"	1'28"	1'36"	1'44"	1'52"	1'60"	1'68"
Salto de longitud (pies juntos sin carrera) - Metros	1.50	1.30	1.00	0.85	0.75	0.70	0.65

El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas.

1. Carrera de fondo (1.000 metros).**1.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado.

1.2. Ejecución.

La propia de este tipo de carreras.

1.3. Medición. Un único intento. Se realizará electrónicamente.**2. Carrera de velocidad (50 metros).****2.1. Disposición.**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida.



2.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

2.3. Medición. Deberá ser electrónica.

2.4. Intentos. Un solo intento.

3. Natación (25 metros). Estilo libre.

3.1. Disposición.

El aspirante podrá colocarse para la salida bien sobre las plataformas de salida o en el borde o en el interior de la piscina, tomando en este último caso contacto con la pared de la misma en el borde de salida.

3.2. Ejecución. Dada la salida, los participantes, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo para su progresión.

3.3. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4. Salto de longitud con los pies juntos.

4.1. Disposición.

El aspirante colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga por 0,05 de ancha, paralela al foso de salto.

4.2. Ejecución. Cuando se halle dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá el tren inferior para proyectar el cuerpo hacia adelante y caer al foso.

4.3. Medición.

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante, sobre la arena del foso.

4.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

4.5. Invalidaciones:

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para impulsión definitiva.

— Es nulo el salto en que el aspirante pise la línea en el momento de la impulsión.

— Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.



ANEXO II

(En virtud a lo dispuesto en el art. 58 de las Normas Marco, y a la potestad del Ayuntamiento convocante, el programa contendrá 49 temas).

SUBINSPECTORES DE POLICÍA LOCAL

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 4. La Unión Europea: Referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 5. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimientos límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 6. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 7. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 8. Principios inspiradores de la Hacienda Local. Ingresos Públicos: Concepto y clases. Los impuestos, tasas y contribuciones especiales. El precio público. El presupuesto municipal y sus características. Las modificaciones presupuestarias. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases.

Tema 9. Historia de la Ciudad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas. Monumentos. Organismos y centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Polícías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 11. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales. Principios Básicos de Actuación. Disposiciones Estatutarias Comunes. Las funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Las Polícías Locales.



La Policía Local y la colaboración recíproca con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 12. La Policía Local como Instituto Armado de Naturaleza Civil. Legislación aplicable sobre armamento. Reglamento de Armas y Explosivos. Licencias de armas. Clasificación y documentación. El arma reglamentaria. Su utilización. Aspectos jurídico-legales.

Tema 13. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 14. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. La policía local y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del policía con el público.

Tema 15. Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana. Disposiciones generales. Funciones de la Policía Local. Cacheos y registros corporales. Fundamentos jurídicos y desarrollo. Privación de libertad a efectos de identificación. Requisitos de carácter formal. La negativa a identificarse.

Tema 16. La actividad de Policía Local en materia de Protección Civil. La organización de la protección civil municipal. La participación Ciudadana. El servicio Integral de Emergencias 112.

Tema 17. La Policía Local como Policía Administrativa. Actuación en materia de obras y edificaciones. Licencias de apertura de establecimientos y actividades. Reglamentación en materia de actividades clasificadas. Venta ambulante.

Tema 18. Normativa vigente en materia de establecimientos públicos y actividades recreativas; horarios de apertura y cierre, venta, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas. La Ley de la Convivencia y Ocio en Extremadura. Protección del medio ambiente.

Tema 19. La Policía Local de Ayuntamiento de Badajoz. Estructura y organización. Relaciones y coordinación interior del Cuerpo. El Subinspector de la Policía Local. Marco legal. Funciones y responsabilidades.

Tema 20. La intervención Policial. Definición, clasificación y formas de actuación. La utilización de los medios. El Código Deontológico. Aspectos éticos-jurídicos.

Tema 21. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal del Menor. La Intervención Policial con menores. El absentismo escolar.

Tema 22. La Corona: Funciones del Rey, el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración; sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 23. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 24. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clase. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares.



Tema 25. La informática aplicada a la función policial. Componentes de un PC: misión y funcionamiento. Concepto de hardware y software. Sistema operativo: concepto, características y principales sistemas. Lenguajes de programación: concepto. Lenguajes más utilizados. Base de datos: Tipos y organización.

PARTE ESPECÍFICA DEL PROGRAMA

Tema 1. El Código Penal: Concepto de infracción penal: Delito y Faltas. Personas criminalmente responsable.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. La Alcoholemia: Procedimientos penales y administrativos. Delitos contra la salud pública.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. Delitos y faltas contra el orden público. Delitos contra la Ordenación del territorio y contra la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 6. La Detención. Derechos y garantías del detenido. Procedimiento de Habeas Corpus. El derecho de asistencia letrada al detenido en la legislación española. Los Depósitos municipales de detenidos.

Tema 7. La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. La inspección ocular. La protección de la escena. La actuación del Policía Local.

Tema 8. La Ley de Seguridad Vial: Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias administrativas en materia de tráfico. Las competencias municipales.

Tema 9. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos: Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores: Permisos de conducción: Concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 13. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico. Infracciones y Sanciones. Medidas Cautelares y Responsabilidad.



Tema 14. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 15. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 16. Inspección Técnica de Vehículos: Ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 17. El accidente de tráfico: Definición, tipos, causas y clases de accidentes de tráfico. Elementos que intervienen. Las fases de la intervención policial en el accidente. El Atestado: su contenido y tramitación.

Tema 18. La investigación de accidentes de tráfico. Obtención de datos. Análisis de un accidente. Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.

Tema 19. La señalización. Concepto. Clases. Normas generales de señalización. Prioridad entre señales. Las señales de los agentes de circulación.

Tema 20. El mando: Concepto, cualidades y rasgos. Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando. Estilos de mando. Metodología del mando. Cualidades del buen mando.

Tema 21. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas.

Tema 22. Relación mando-subordinado. Los Principios de disciplina efectiva. Los deberes y responsabilidades del mando. Reuniones. Cómo atender quejas.

Tema 23. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.

Tema 24. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de los órdenes. Verificación de la ejecución. Conflictos. Cómo resolver los conflictos.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

EDICTO de 3 de septiembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009ED0712)

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de septiembre de 2009, D. Felipe Núñez Izquierdo con DNI 48812231-K ha sido nombrado funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, al haber superado el proceso selectivo mediante concurso por movilidad.



Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zafra, a 3 de septiembre de 2009. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

• • •

EDICTO de 11 de septiembre de 2009 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2009ED0713)

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 11 de septiembre de 2009, D. Eduardo Gijón Pérez con DNI 28908445-K ha sido nombrado funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, Grupo C, Subgrupo C1, al haber superado el proceso selectivo mediante concurso por movilidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zafra, a 11 de septiembre de 2009. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

***SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDAS
"PREVICÁCERES"***

ANUNCIO de 25 de julio de 2009 por el que se hace pública la aprobación del balance final de liquidación. (2009083465)

A los efectos legales oportunos, se hace público que en la Asamblea General de la Sociedad, previa convocatoria al efecto, y celebrada el día 11 de enero de 2008 con carácter extraordinario, aprobó por unanimidad el siguiente balance de liquidación, no habiéndose producido distribución de activos.

ACTIVO: 0,00 €.

Total activo: 0,00 €.

PASIVO: 0,00 €.

Total pasivo: 0,00 €.

Cáceres, a 25 de julio de 2009. Fdo.: JUAN LUIS DÍAZ DEL CAÑIZO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net